



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 660 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 18 de Julio de 2016

No. 134

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Instituto de Investigaciones
Económicas y Sociales (INIES).....5910

Estatutos Fundación Salvador Pérez Gutiérrez
(FUSAPEGU).....5917

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....5923

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....5927

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-21-07-2016.....5928
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-22-07-2016.....5928
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-26-07-2016.....5929
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-27-07-2016.....5929
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-28-07-2016.....5929
Resoluciones MEFCCA.....5930

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-11-2016.....5935
Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-13-2016.....5937

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....5940

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resoluciones.....5940

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 022-2016.....5943

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5945

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Llamado a Licitación.....5945

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5947

UNIVERSIDADES

Universidad Rubén Darío
Resolución N°. 001/2016.....5948

Títulos Profesionales.....5949

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....5964

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1951- M. 437716 - Valor C\$ 2,850.00

**ESTATUTOS "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES" (INIES)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos noventa y tres (6393), del folio número un mil cuatrocientos sesenta y dos al folio número un mil cuatrocientos setenta y cuatro (1462-1474), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES" (INIES). Conforme autorización de Resolución del quince de Junio del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Junio del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Protocolización del Reglamento General en la escritura número DIECISIETE (17), Autenticado por el Licenciado Víctor Yahary González Vega, el día primero de junio del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

T E S T I M O N I O . - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE (N°17) PROTOCOLIZACIÓN DE REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES (INIES) En la Ciudad de Managua República de Nicaragua, lugar de mi domicilio y residencia, a las once y treinta minutos de la mañana del veintinueve de abril de año dos mil dieciséis; Ante mí, **Víctor Yahary González Vega**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que expira el dos de junio del año dos mil dieciséis, comparecen los señores: Sonia del Socorro Méndez Gaitán, cédula de identidad número: 001-211058-0047P, Licenciada en Derecho; Larry Manuel López Hernández, bachiller, cédula de identidad número: 001-260466-0071T, Francisco José Vallecillo, licenciado en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración de la Educación, cédula de identidad número: 001-140261-0022D; Martha Lorena López Urrutia, licenciada en derecho, cédula de identidad número: 441-050486-0012C; Celia María Sánchez Oporta, estudiante, cédula de identidad número: 001-300586-0053F; Alfredo Rafael Gutiérrez Escobar, agricultor, cédula de identidad número: 406-010168-0002C; Pablo Henry Gómez Midence, vigilante, cédula de identidad número: 281-180259-0007B; Nelson José Vado Oconnors, vigilante, cédula de identidad número: 001-170370-0066Q; Ervin Rolando Garache García, técnico en fumigación, cédula de identidad número: 093-10 0766-0000B; Byron José Guzmán Blass, licenciado en Administración de Empresas, cédula de identidad número: 001-201278-0026L; Samuel Isaí Ocón López, licenciado en Economía Agrícola, cédula de identidad número: 001-250188-0038R, Norland Javier Quezada Palacios, licenciado en Economía Agrícola, cédula de identidad número: 001-031283-0011N; Héctor Hilario Larios Treminio, cédula de identidad número: 082-211055-0002Q, licenciado en Sociología con mención en planificación, Víctor Yahary González Vega,

Abogado y Notario Público, cédula de identidad número: 001-021266-0064L, Víctor Emilio Blanco Vargas, licenciado en Psicología, Cédula de Residencia 000-32767, Soledad Cortez Ramos, Licenciada en Economía, cédula de identidad número: 001-270284-0008R todos mayores de edad y de este domicilio, entre solteros y casados. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identidad relacionados, y de que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad civil legal para obligarse y contratar, y en especial la requerida para el otorgamiento de este acto, en el que proceden en sus propios nombres e interés. En el carácter que comparecen los señores: Sonia del Socorro Méndez Gaitán, Larry Manuel López Hernández, Francisco José Vallecillo, Martha Lorena López Urrutia, Celia María Sánchez Oporta, Alfredo Rafael Gutiérrez Escobar, Pablo Henry Gómez Midence, Nelson José Vado Oconnors; Ervin Rolando Garache García, Byron José Guzmán Blass, Samuel Isaí Ocón López, Norland Javier Quezada Palacios, Héctor Hilario Larios Treminio, Víctor Yahary González Vega, Soledad Cortez Ramos y Víctor Emilio Blanco Vargas. Hablan y dicen los comparecientes: **ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO)**. Que han venido ante mis oficios notariales para formalizar este documento privado hecho en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil quince, *el cual dice íntegra y literalmente:* **REGLAMENTO GENERAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, INIES MANAGUA, NICARAGUA. AGOSTO-2015. REGLAMENTO GENERAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, INIES. INDICE. 1. CONSIDERANDOS: I-II-III-IV-V-VI. 2. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. 3. CA-PÍTULO II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INIES. 4. CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL INIES. 5. CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INIES. DEFINICIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES. 6. CAPITULO V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. 7. CAPITULO VI. ESTRUCTURA DE APOYO. 8. CAPITULO VII. POLÍTICAS PARA PRO-YECTOS. 9. CAPITULO VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA. 10. CAPITULO IX. DE LAS ELECCIONES DEL INIES. 11. CAPITULO. X DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INIES. 12. CAPITU LO XI. DE LA RELACIÓN UNAN/MANAGUA CON EL INIES. 13. CAPITULO XII. DEL PATRIMONIO. **REGLAMENTO GENERAL.** En la ciudad de Managua, a las 10:20 de la mañana del día 18 del mes de agosto del año dos mil quince, reunidos los infrascritos miembros de la Asamblea General en el local de la Sala de Conferencias del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES), ratifican el presente Reglamento General que establece lo siguiente: **CONSIDERANDO I. Que el INIES es un ente autónomo descentralizado de conformidad al Arto. 1 del Decreto 1073 publicado en La Gaceta No. 166 de 16 de julio de 1982. Que goza de Autonomía Académica y Operativa de conformidad al Arto. 2 del mismo Decreto. II. Que el INIES, goza de autonomía orgánica, administrativa y financiera, de acuerdo a lo prescrito en el Arto. N°. 47 de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 107 del 5 de Junio de 1990. III. Que el INIES es un Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, adscrito a la Universidad Nacional Autónoma de Ni-caragua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con lo prescrito en el Arto. 48 de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior,****

publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 107, del 5 de junio de 1990. IV. Que la experiencia de vida institucional, ha dado capacidad suficiente para adoptar un modelo de reglamentación propia de acuerdo a su naturaleza y misión. V. Que los requisitos, estructura y funcionamiento serán Reglamentados por el mismo Instituto de acuerdo con el Arto. 46, Ley de Reformas a la ley de autonomía de las instituciones de educación superior, Ley No. 103 del 31 de mayo 1990, ratificados por la Asamblea General del INIES/UNAN-Managua; siendo entonces necesario contar con un instrumento jurídico en el INIES que regule su competencia, las relaciones internas y externas y que le faciliten la utilización de su marco legal institucional, como fundamento para el desempeño de sus actividades orgánicas e Institucionales. VI. El INIES UNAN-Managua administrará autónomamente el presupuesto asignado por el Consejo Universitario para el sostenimiento del INIES a propuesta del Consejo Nacional de Universidades y las aportaciones que el Estado le asigne para Investigaciones, de conformidad al Decreto 1073 y Proyecto Institucional de la UNAN-Managua en su Capítulo V., inciso 5.4 y 5.5 referente a la Desconcentración y Sostenibilidad Institucional. REGLAMENTO GENERAL CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Arto. 1. El INIES está adscrito a la UNAN/Managua y goza de autonomía académica, orgánica, administrativa y financiera, regulado éste por sus reglamentos internos de conformidad a las normativas generales y controles de la UNAN-Managua. Así como por las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), de la CGRN y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 681 del Sistema de Control de la Admón. Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, además sobre la base de las leyes de la materia. **Arto. 2. El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES), es un organismo de derecho público sin fines de lucro, que cumple con su objetivo en las comunidades y/o poblaciones objetivo, preferentemente organizadas, realizando proyectos de Investigaciones científicas y Docencia especializada.** En ese sentido, este artículo está directamente vinculado al Arto. No. 3., del presente Reglamento General. Arto. 3. El INIES impulsa sus proyectos a la luz de la Innovación y el Emprendedurismo, en proyectos generados a partir de las líneas de las Investigaciones estratégicas y temáticas transversales en movimiento, que abarcan las Investigaciones Científicas y los Proyectos de Desarrollo, especialmente dirigidos a segmentos o entidades que o requieren, tanto proyectos de carácter socioeconómico como de innovaciones académicas y metodológicas. En ese sentido, de conformidad a los resultados obtenidos de los estudios y proyectos ejecutados, el INIES brinda servicios educativos dirigidos y especializados. Y consecuentemente en el marco de la Docencia brinda cursos libres y programas de Postgrado dada su facultad y capacidad especializada. Por lo tanto, considerando que en cada proyecto los márgenes de utilidad, si los hubiere, éstos deben ser utilizados para contribuir con los proyectos de la extensión universitaria sin fines de lucro. Arto. 4. Sobre esa base y los Artos. 1 y 2, de la Ley Creadora del INIES, Decreto N°. 1073, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, dadas su naturaleza universitaria y de investigación científica, será reconocido también por tener incorporado al Instituto de Estudios Superiores Especializados, dedicado a brindar estudios de postgrado en las líneas de las investigaciones científicas estratégicas que desarrolla. Arto. 5. El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, usará las siglas y logotipos de INIES/UNAN-Managua en todo tipo de documentación, física o electrónica. Arto. 6. El INIES tendrá su sede y domicilio en la

ciudad de Managua y podrá establecer, por conocimiento y acuerdo de su Consejo de Dirección, oficinas o cualquier tipo de expresión pertinente que requiera, en cualquier parte del territorio nacional. CAPÍTULO II. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INIES. Arto. 7. VISIÓN. El INIES como institución de investigación, interesada en contribuir al crecimiento y desarrollo integral sostenible de la sociedad Nicaragüense. Tiene como visión: ser una institución multidisciplinaria dedicada a realizar aportes y estudios científicos e innovaciones académicas y metodológicas. El INIES vincula su quehacer investigativo con aquellas comunidades en cualquiera de sus dimensiones o grupos sociales que lo requieran, en lo Económico, Social y Ambiental. Arto. 8 MISIÓN: El INIES en su misión utiliza los resultados de la investigación científica, pro poniendo y ejecutando estudios, planes, programas y proyectos que mejoren las condiciones y calidad de vida de las comunidades rurales, segmentos poblacionales urbanos y/o entidades que lo demanden. Arto. 9. OBJETIVOS: El INIES tiene como objetivos producir y administrar conocimiento científico técnico y realizar la docencia especializada, para incidir positivamente en el desarrollo socioeconómico que se expresa en el mejoramiento ambiental, mitigación del cambio climático, seguridad alimentaria y nutricional, agua y saneamiento, desarrollo rural, emprendimiento y/o emprendedurismo socioeconómico. Arto. 10. El INIES tiene como objetivos específicos: a) Esforzarse por Incidir en las políticas públicas socioeconómicas y ambientales, mediante la producción de conocimiento científico-técnico. b) Ejecutar planes de desarrollo y proyectos de investigación e intervención comunitaria, sobre la base de alianzas multilaterales con las municipalidades y cabeceras departamentales, incluyendo la formación y capacitación técnica, siempre que respondan a las políticas y extensión universitaria en función de los altos intereses del país. c) Desarrollar técnicas relacionadas con el diseño de ingeniería y levantamiento de la información de campo en los proyectos rurales. d) Diseño de instalaciones físicas que requieran los proyectos de desarrollo en el campo y la ciudad, con miras a implementar modelos de desarrollo sostenibles focalizados. e) Impulsar los Sistemas de Información Geográfica como plataforma para la administración de la base de datos general para uso de Estudios, Planes, Programas y Proyectos de Investigación. f) Establecer relaciones de intercambio académico con otras entidades afines a nivel nacional e internacional. g) Desarrollar un proceso de planificación que como instrumento de gestión genere estrategias y decisiones que permitan cumplir con la visión, misión y objetivos fijados. CAPÍTULO. III. FUNCIONES DEL INIES Arto.11. En concordancia con su misión y objetivos, el INIES realizará las siguientes funciones: a) Estudiar, Formular, Ejecutar y Evaluar Proyectos de interés científicos. b) Impulsar proyectos de desarrollo en el marco de la auto-sostenibilidad. c) Crear una gestión dirigida a impactar directamente con los proyectos a los beneficiarios y su comunidad, con miras a modificar su entorno. d) Obtener resultados de las investigaciones para promover su contribución en las políticas públicas del país. e) Constituir un sistema de formación de recursos humanos a nivel de postgrado en los diferentes campos de las ciencias, afines con su razón de ser. f) Realizar Capacitación y educación continua, tanto de pregrado como de postgrado en el marco de sus investigaciones. g) Ofertar Consultorías, acompañamiento de proyectos y asesoría técnica, con el propósito de contribuir a impulsar el desarrollo socioeconómico del país. Ofertar sus productos y servicios en las diferentes entidades que requieran de sus especializaciones h) Promover y

ejecutar proyectos económicos, sociales o ambientales, que representen una necesidad en la comunidad. Así mismo, promover, coordinar y desarrollar intervenciones comunitarias, en atención a su dimensión, ubicadas en áreas o zonas de interés institucional del INIES/ UNAN-Managua. **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INIES DEFINICIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO** Art. 12. **ASAMBLEA GENERAL DEL INIES** 1. **DEFINICIÓN.** La Asamblea General del INIES constituye la instancia consultiva y deliberativa del Instituto y estará integrada por los trabajadores del INIES, presidida por el Director Ejecutivo del INIES y un trabajador designado por el plenario. 2. **OBJETIVOS.** Garantizar el buen desarrollo institucional. 3. **FUNCIONES.** a) Conocer el Reglamento General Interno del INIES para su ratificación, después de ser aprobado por el Director Ejecutivo. b) Conocer los planes, programas y proyectos del INIES de acuerdo y en función de los Planes y Proyectos Institucionales de la UNAN-Managua, para recomendar su articulación. c) Conocer el Plan Estratégico de Desarrollo del INIES, para ofrecer sus aportes y ajustar en cualquier etapa, lo pertinente. d) Conocer anualmente el presupuesto general proyectado contra lo ejecutado del Instituto, antes de su aprobación por la Dirección Ejecutiva del INIES, mismo que deberá ser evaluado cada tres meses junto al Plan Estratégico de Desarrollo. e) Sugerir la modificación de ordenamientos específicos y procedimientos normativos derivados del reglamento general y concerniente a cualquier aspecto del funcionamiento interno del INIES. f) La Asamblea General podrá convocar de manera extraordinaria a sus miembros y a quienes la presiden para examinar la conveniencia de la actualización del Reglamento General vigente. De la Asamblea de INIES se conformará la Asamblea Electoral la que se regirá con una reglamentación especial en el presente. Art. 13. **CONSEJO DE DIRECCIÓN.** 1. **DEFINICIÓN.** Es un órgano de dirección designado para conocer y recomendar las soluciones a los asuntos relativos a la gestión, presentados por la Dirección Ejecutiva, estará conformado por cinco miembros, el Director Ejecutivo que lo preside, responsables de áreas y un miembro del equipo de docentes investigadores, un miembro de los investigadores asociados y un miembro de los trabajadores administrativos. Sus observaciones y/o recomendaciones serán incorporadas teniendo como referencia los aportes de la Asamblea General de INIES. 2. **OBJETIVOS.** Analizar el funcionamiento de cada área de gestión e investigación, valorar y proponer las soluciones a los inconvenientes para el seguimiento de sus actividades y proyectos. 3. **FUNCIONES** a). Recomendar decisiones operativas sobre el uso y asignación de los recursos humanos, financieros y materiales, a propuesta de cada responsable de área, conforme a los lineamientos presupuestarios ratificados semestralmente por la Asamblea del INIES. b) Conocer el desempeño de las instancias del instituto para recomendar lo que se estime conveniente, en función de ajustar lo pertinente. c) Conocer la decisión del Director Ejecutivo para delegar al Director Ejecutivo interino o sustituto, en casos de ausencias temporales. d) Delegar al área de Planificación, Control y Seguimiento, para que se revisen aquellos aspectos, etapas o fases de los proyectos, en los cuales se necesite mayor aclaración; con miras a ser enviados a las agencias de cooperación, aliados estratégicos, y otras entidades que participen en estudios o proyectos. e) Contribuir con las recomendaciones específicas para el cumplimiento de las políticas y reglamentos internos, a fin de optimizar los recursos asignados a las diferentes áreas. f) A propuesta del Director Ejecutivo conocerá

la definición del porcentaje (%) que será entregado por los proyectos que generen márgenes de utilidad, si los hubiere, con la finalidad de crear un fondo que contribuya a cubrir gastos operativos y/o de administración de aquellos proyectos sin fines de lucro, para cumplir con el propósito de la Extensión Universitaria establecida en el Proyecto Institucional de la UNAN-Managua. Art. 14. **DIRECCIÓN EJECUTIVA.** 1. **DEFINICIÓN.** Es la instancia que dirige al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, INIES, adscrito a la UNAN-Managua, teniendo la responsabilidad de conducirlo en el marco de la adscripción a la UNAN-Managua y a la autonomía que le confieren las leyes de la materia, el presente Reglamento General (Especial) y sus diferentes Reglamentos específicos. 2. **OBJETIVO.** Administrar con visión de país la organización y la gestión científicotécnica del INIES, para garantizar la ejecución de los Proyectos, en función de las Líneas de Investigación estratégicas y/o Especiales que sean requeridas por las políticas de extensión universitaria. Este cargo tendrá un período de 4 años conforme las normas y procedimientos del Reglamento Electoral del INIES. 3. **FUNCIONES** a) Presentar a la consideración del Consejo de Dirección, propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y reglamentos específicos para ser conocidos y eventualmente ratificados por la Asamblea INIES. b) Garantizar el cumplimiento de políticas, planes, proyectos y, la aplicación de normas y reglamentos del Instituto. c) Gestionar recursos en conjunto con los responsables de Área, en especial con el Área de Cooperación y propiciar Alianzas, para establecer Documentos de Intención, Convenios y Acuerdos o Contratos con las entidades; con miras a realizar las actividades de investigación y desarrollo a través de Estudios y Proyectos acordes con los fines y objetivos del instituto y la política de extensión universitaria de la UNAN-Managua. d) Realizar la formación y capacitación de educación continua a lo interno, en función de su modelo educativo y plan de desarrollo del sistema académico e) Dedicar su formación a técnicos y profesionales con visión de país, para responder y solucionar desafíos nacionales de causas y efectos de fenómenos, sociales y ambientales, con la perspectiva y aplicación de las herramientas que la ciencia y la tecnología ofrecen, tanto como la promoción de un sistema multi, inter y transdisciplinario. f) Presentar a la consideración del Consejo de Dirección, el presupuesto general de gastos del Instituto, para ser conocido y posteriormente ratificado por la Asamblea INIES y eventualmente aprobado por esta Dirección Ejecutiva. g) Firmar como director Ejecutivo de INIES, toda correspondencia relacionada con el quehacer institucional. h) Presentar al Consejo de Dirección y Asamblea General informes y estados financieros del Instituto, para su valoración. i) Representar al Instituto, judicial y extrajudicialmente con carácter y facultades de apoderado generalísimo. j) Otras funciones recogidas en las leyes que rigen al INIES. **CAPÍTULO V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** Art. 15. **ÁREA DE ASESORÍA Y DESARROLLO.** Área de Planificación y Seguimiento. 1. **DEFINICIÓN:** Es el área ubicada en la zona asesora de la estructura organizativa, dedicada al análisis, formulación y seguimiento de Los Estudios, Planes, Programas y Proyectos Presupuestados, que mide a través de un sistema de planificación y seguimiento los eventos, avances, desarrollo y evaluaciones de los proyectos. Para contribuir al desempeño, racionalización y optimización entre los objetivos y los recursos asignados. 2. **OBJETIVOS.** Facilitar un sistema de planificación y seguimiento que interrelacione a todos los factores activos que realizan actividades sustantivas y de sustantivas y de apoyo en el INIES, para

lograr mayor rendimiento y efectividad en el tiempo previsto, que permita incidir y superar los atrasos e imponderables en los proyectos. 3. FUNCIONES. a) Conocer el esquema general y particular de los Planes, Programas y Proyectos que incluyen los presupuestos, para asesorar la elaboración del Plan Estratégico del INIES. b) Asesorar la elaboración del Plan Operativo Anual en función del Plan Estratégico del INIES. c) Coordinar los reportes de avances o ejecuciones y evaluaciones de cada proyecto, con miras a integrarlo en el Plan Operativo Anual y eventualmente en el Plan Estratégico de Desarrollo del INIES. d) Conocer el Presupuesto, fuentes y características de financiamiento de cada proyecto, para ser incluido en el seguimiento que se deberá presentar a la Dirección Ejecutiva, Consejo de Dirección y Asamblea General conforme al calendario establecido e) Proponer de manera puntual a la Dirección Ejecutiva del INIES, los ajustes que se requieran para cada desarrollo de proyecto, de conformidad a los informes de cada área ejecutora. f) Atiende el tema de la Cooperación Externa. g) Brinda seguimiento a las Alianzas Estratégicas con Entidades y contribuye al Intercambio Académico, como parte del sistema de funcionamiento del INIES. Arto. 16. ÁREAS SUSTANTIVAS 1. DEFINICIÓN. Área sustantiva son aquellas dedicadas a la producción de conocimiento de la realidad del entorno Socioeconómico y Ambiental, identificado para tal fin por el INIES y en función de su razón de ser; tanto en Investigaciones como en Desarrollo, que particularmente se enfoca hacia los ejes de desarrollo y líneas de investigación estratégicas en escenarios y entornos Rurales, Urbanos y Académicos, sobre la base y optimizando las nuevas tecnologías para lograr un desarrollo sostenible. 2. OBJETIVO. Desarrollar investigaciones científicas y proyectos de desarrollo, que generen un resultado medible y aceptable, para el entorno socioeconómico y ambiental de los beneficiarios. Y garantizar la publicación de los descubrimientos y acciones realizadas, con miras a elevar el perfil y prestigio científico-técnico del INIES. Arto. 17. Disposiciones Generales. Con el propósito de fortalecer el quehacer institucional, los directores y miembros de las áreas sustantivas y de la administración en general no deben tener compromisos laborales individuales con otras instituciones afines, exceptuando a los Investigadores Asociados que podrán ejercer labores en Líneas de Investigaciones y Desarrollo diferentes a las del INIES, siempre que se mantenga informada a la Dirección Ejecutiva, para efectos de coordinación de trabajos de la institución. En el marco de la necesidad de adoptar una estructura organizacional viable, se adopta el modelo de tipo sistémico. Considerando que en la organización del INIES funciona como un sistema integrado por varios subsistemas, cuyos componentes son de investigación, desarrollo y docencia Razón que explica el mantenimiento de una estructura funcional pero una estructura orientada a la ejecución de proyectos con fondos que se subdividen en recursos para el sostenimiento del INIES y por otro lado para proyectos de Investigación científica y de Desarrollo. Las Áreas Sustantivas del INIES son: 1. Área de Investigaciones Científicas. 2. Área de Proyectos de Desarrollo. 3. Área de Educación Superior Especializada. Arto. 18. Área de Investigación Científica. Instancia responsable de investigar lo correspondiente y de terminado por la extensión universitaria, en el ámbito de lo establecido en los Ejes de Desarrollo y las Líneas de Investigación Estratégicas del INIES. Produce conocimiento de la realidad y el entorno con sus trabajos de investigación a través de Estudios y Proyectos. Creando y utilizando un sistema de formas de abordar los casos, con innovaciones académicas y metodológicas, mediante las que incide con mayor efectividad en la comunidad y sus beneficiarios

y/o en el tema específico a desarrollar. Propone y ejecuta acciones que permiten el desarrollo integral y sostenible de proyectos de investigación, realizando exposiciones, consultorías, cursos especiales y asesorías en función del completamiento de estas iniciativas e investigaciones científicas. 1. OBJETIVO. Estudiar y desarrollar las investigaciones técnico-científicas a partir de las necesidades reales de los fenómenos sociales, económicos y ambientales detectados, en sentido estricto, que requiera la intervención de proyectos especiales del INIES destinados a solucionarlos apropiadamente. Considerando que éstos proyectos puedan ser debidamente transferidos en su forma estructural, organizativa y reproductiva a los beneficiarios. 2. FUNCIONES. a) Concebir y describir la idea de los proyectos en el marco de los Ejes de Desarrollo y Líneas de Investigación Estratégicas. b) Formular los proyectos y estudios de investigación y desarrollo, para establecer la factibilidad de los mismos. c) Presentar y defender los proyectos de investigación y desarrollo debidamente formulados a la Dirección Ejecutiva para conocimiento del Consejo de Dirección y ratificación por la Asamblea General del INIES. d) Ejecutar los proyectos aprobados por las instancias correspondientes, previendo las condiciones técnicas y operativas a ser implementadas en las localidades beneficiarias y manteniendo la función de control de fondos y control contable en conjunto con el área administrativa y finanzas, quien debe separar los costos y gastos del proyecto de los gastos de administración general del INIES, siendo éstos debidamente autorizados por el Director Ejecutivo de conformidad al seguimiento y avance del proyecto. e) Supervisar y controlar la ejecución de los proyectos según la especialidad del docente investigador, investigador asociado u otro especialista, con el apoyo del área de Planificación, Control y Seguimiento. f) Del resultado de las Evaluaciones técnico-científicas e impacto en los beneficiarios, proponer los términos de entrega y salida del proyecto. g) Establecer un mecanismo de rendición de cuentas y logros del proyecto finalizado, a través de un documento que establezca la Salida del proyecto, para registro de la memoria técnica del INIES; haya sido o no financiado con fondos propios o bien con la cooperación externa, mediante alianzas u otra figura jurídica relacional, incluyendo los que resulten del ejercicio del Intercambio Académico interno o internacional. Es encargada de garantizar la coordinación con el área correspondiente de las condiciones administrativas, tramitología y aspectos legales para la ejecución del proyecto de Desarrollo. Arto. 19 Área de Proyectos de Desarrollo 1. DEFINICIÓN. Es el área responsable de generar los proyectos de Desarrollo, que se enmarcan en la extensión universitaria dirigidos a la creación de planes, programas y proyectos que faciliten la autosostenibilidad del Instituto. Los proyectos de desarrollo debidamente formulados son aquellos que contribuyen al desarrollo social concreto de las comunidades organizadas y entidades particulares. 2. OBJETIVO. Formular proyectos de Desarrollo de conformidad a los propósitos de la extensión Universitaria, para contribuir a resolver necesidades socio-económicas específicas, encontradas en comunidades rurales y urbanas o entidades particulares, en cualquiera de sus dimensiones. Con la finalidad de asociarlo al esquema Universidad-Inies-Comunidad/Empresas-Estado. El área de proyectos de desarrollo genera ofertas de consultorías a entidades y venta de servicios especializados, los cuales deben contener preferentemente diseños de Innovaciones Académico-Metodológicas y Docencia Especializada, que generen impacto económico y organizativo en las entidades o grupos de interés específicos. 3. FUNCIONES. a) Identificar proyectos específicos derivados del perfil del INIES en los ejes de desarrollo y las

líneas de investigaciones estratégicas, previstas y diseñados para preparación de Proyectos de Desarrollo. b) Es responsable de realizar proyectos generados del quehacer investigativo en el área social y económica, pero en el marco de la política de proyección y extensión de la UNAN/MANAGUA., cuya política es acercar el accionar de la universidad a la comunidad y a los beneficiarios. c) Desarrolla y propone todas las etapas y fases de los proyectos, tales como For mulación, Aprobación, acompañamiento en la Ejecución y Evaluación de cada Proyecto de Desarrollo. d) Procura e inserta un modelo de proyecto de desarrollo dirigido hacia los beneficiarios, integrando a la gestión del proyecto, el entorno y la integración multidisciplinaria del INIES, para dotar a las comunidades de medios de vida e infraestructura social y desarrollo de capacidades a través de la innovación académica metodológica y docencia especializada, con el objetivo de establecer un desarrollo local integral y sostenible. e) Dirigir el funcionamiento general de los proyectos de desarrollo y velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los proyectos que ejecuta su área. f) Gestionar ante la Dirección Ejecutiva la necesidad de incorporar los recursos humanos especializados, para fortalecer los proyectos de desarrollo y del área. g) Dirigir los resultados de las investigaciones en el campo los proyectos de desarrollo hacia la docencia especializada del INIES. h) Es encargada de garantizar la coordinación con el área correspondiente de las condiciones administrativas, tramitología y aspectos legales para el desempeño del proyecto de Desarrollo. Arto. 20. Área de Educación Superior Especializada 1. DEFINICIÓN. Es el área del INIES dedicada a la docencia de nivel superior, que surge de convertir los resultados de las investigaciones científicas y los proyectos de Desarrollo, en material educativo especializado, obtenido en función de los Ejes de Desarrollo y Líneas de Investigación Estratégicas del INIES. Esta Educación es desarrollada por el INIES en el marco de lo siguiente la extensión universitaria, la Función de Docencia del Plan Estratégico Institucional de la UNAN-Managua y el Eje de Sostenibilidad. El ejercicio académico se realiza a través de su Instituto de Educación Superior Especializada, quien impartirá sus clases en los diferentes temas, modalidades y condiciones que considere convenientes. 2. OBJETIVO. Organizar un servicio educativo de nivel superior especializado, en el marco de la integración de la innovación y el emprendimiento en los diseños vinculados a la investigación y la extensión universitaria; con miras a impulsar una formación especializada de postgrado sobre la base de las principales líneas de investigaciones estratégicas del INIES y completar el sistema educativo, con los cursos libres, elaborados para brindar herramientas consustanciales al técnico y profesional, consideradas como un valor agregado que haga la diferencia del educando en su carrera. Con siderando el marco del modelo educativo y la Función de Docencia del Plan Estratégico de la UNAN-MANAGUA, dirigido explícitamente y positivamente a los Ins titutos adscritos. 3. FUNCIONES. a) Planificar y organizar la educación a nivel de Posgrado y coordinar la oferta de los estudios y programas de Diplomados, Especialización, Maestría y Doctorado. b) Fomentar, promocionar y viabilizar a través de los recursos del instituto y en coordinación con la Dirección Ejecutiva del INIES, eventos de alto nivel académico y científico. c) Coordinar los Registros académicos y lo pertinente para administrar el desarrollo de Cursos Libre y de Posgrado, incluye aprobación de expedientes, requisitos por niveles, coordinación con la instancia que los ratifica dentro y fuera del INIES. d) Gestionar en coordinación con la Dirección Ejecutiva la obtención de recursos para el mejoramiento de la infraestructura de bienes y servicios. e) Organizar, administrar y evaluar la

calidad de los servicios que se prestan que se encuentran bajo su responsabilidad en coordinación con la Dirección Ejecutiva del INIES. f) Promover, formular, ejecutar y evaluar, a través de sus diferentes organismos, proyectos y programas en los diferentes campos de estudio del mas alto nivel, para que conduzcan a la obtención de los grados académicos de Maestrias y Doctorados. g) Crear las condiciones para orgnizar y transferir sus ingresos al INIES. h) Formular el presupuesto general para el Instituto de Estudios Superiores Especializados, para su integración al Plan Operativo Anual y Presupuesto del INIES. i) Editar la Revista Científica, física y electrónica del Instituto de Educación Superior Especializado. j) Formular y proponer para su autorización a las autoridades correspondientes, todos los Reglamentos, Políticas, Normas y procedimientos que se requieran para el funcionamiento académico del Instituto de Estudios Superiores Especializados. k) Elaborar su propio plan estratégico de desarrollo que establezca su ruta y forma de crecimiento y capacidad instalada. CAPITULO VI. ESTRUCTURA DE APOYO. La estructura de apoyo es la administración. Arto. 21. ADMINISTRACIÓN. 1. DEFINICIÓN. Instancia responsable de garantizar la administración y racionalización de los recursos de la organización, que garantiza el buen desempeño de sus funciones de apoyo, tanto de aquellas áreas dedicadas al funcionamiento del INIES, como la optimización de recursos disponibles para los procesos de cada proyecto y por lo tanto de apoyo a cada Estudio, Plan, Programa y Proyecto aprobado por la Dirección Ejecutiva. 2. OBJETIVO. Garantizar el buen desempeño de la administración en general con los recursos y el cumplimiento efectivo de los requerimientos, de acuerdo a la disponibilidad y alcance de cada proyecto. 3. FUNCIONES. a) Consolida los presupuestos de las diferentes áreas para presentar el presupuesto general del INIES. b) Es encargada de generar el plan contable y ejecutar la contabilidad específica de la administración y de manera separada la contabilidad de cada proyecto aprobado, en ejecución y evaluación. c) De conformidad a los términos de ley presentar los informes financieros de todo el INIES, a la Dirección Ejecutiva y el Consejo de Dirección, para su ratificación por la Asamblea General. d) Ejecutar los gastos aprobados por la Dirección Ejecutiva, conocidos por el Consejo de Dirección y ratificados por la Asamblea General. e) Apoyar y ejecutar las iniciativas de desarrollo y de gestión operativa propuestas por las diferentes áreas sustantivas y/o asesoras. f) Preparar los Estados Financieros y las evaluaciones administrativas financieras anuales. g) Participa y colabora con la auditoría del patrimonio y los Recursos Financieros y Materiales bajo su custodia. h) Apoyar el seguimiento y control de los proyectos en su carácter de administrativo, para evitar atrasos en la ejecución y/o evaluación. i) Se rige de conformidad a los reglamentos internos de conformidad a las normativas generales y controles de la UNAN-Managua. j) El área de Administración funciona en aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de la CGRN y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 681 del Sistema de Control de la Admón. Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado además sobre la base de las leyes de la materia CAPITULO VII POLÍTICAS PARA PROYECTOS. Arto. 22 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO. 1. La formulación de proyectos estarán adecuados al perfil del INIES, los ejes de desarrollo y las líneas de Investigación y Desarrollo. Es tos proyectos podrán ser de investigación científica y de desarrollo que serán preparados de conformidad a las temáticas transversales u horizontales de la matriz que para tal efecto se ha de establecer en el plan

estratégico de desarrollo del INIES. 2. Los proyectos de las diferentes áreas podrán ser de: Investigación Científica Socioeconómica y Ambiental, dirigidos al medio ambiente, cambio climático y por otro lado, proyectos de Desarrollo. Podrá participar en consultoría, asesoría y Docencia Especializada producto del resultado de las investigaciones. También realizar la divulgación y publicaciones físicas y electrónicas de los estudios realizados. 3. Cada proyecto tendrá un Director o bien un coordinador de Proyecto que se reporta directamente al Director Ejecutivo, durante la vida útil del proyecto hasta su salida. Este será electo por la especialidad que atiende y/o afinidad presentadas ante el Consejo de Dirección por el Responsable de Área y será aprobado por el Director Ejecutivo, considerando otros requisitos de calidad y efectividad o intereses estratégicos del INIES. 4. El Director Ejecutivo aprobará el contenido del proyecto, después de haber sido conocido por el Consejo de Dirección. El Director Ejecutivo orientará al área de Administración la asignación económica que le corresponde al proyecto, de conformidad al presupuesto del mismo, y de igual forma se asignarán los recursos y materiales correspondientes para el cumplimiento y apoyo conforme al calendario de ejecución del proyecto y sus objetivos. 5. Los proyectos financiados con fondos propios o provenientes de otras entidades, serán administrados por la Dirección del Proyecto en Coordinación con la Dirección Ejecutiva y con el apoyo del área de Administración, siempre con la supervisión y control de la Dirección Ejecutiva a través del área de Planificación, Control y Seguimiento. Su contabilidad será ejecutada por el área de Administración separadamente como contabilidad del proyecto. De conformidad al plan contable y al catálogo contable del INIES. 6. Los beneficios y/o márgenes de utilidad obtenidos por los proyectos rentables, serán para crear un fondo que permita sufragar gastos de administración general de aquellos proyectos sin fines de lucro, de conformidad a la función de Sostenibilidad asumida por la UNAN/MANAGUA y extensiva a los Institutos adscritos. Al finalizar la ejecución de cada proyecto, podrán obtener un reconocimiento económico los siguientes participantes y de igual forma podrán utilizarse preferentemente en: Los ejecutores y colaboradores directos de los proyectos como una contribución adicional al salario. Formulación de nuevos Proyectos sin fines de lucro. Capitalización de activos del INIES. Los porcentajes seguirán el orden arriba señalado, teniendo en cuenta las Políticas para Proyectos arriba enumeradas. 7. Los responsables de Áreas de Proyectos en conjunto con el Consejo de Dirección, podrán sugerir, previa justificación técnica, la contratación de servicios de asesoría para la ejecución del todo o parte de los proyectos, siempre en el marco del Intercambio Académico que ha establecido la UNAN/MGA. Decisión que será tomada por el Director Ejecutivo y ratificada por la Asamblea General oportunamente. CAPITULO VIII. **ESTRUCTURA ORGANICA. ASAMBLEA GENERAL. CON SEJO DE DIRECCION. DIRECCION EJECUTIVA. PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS. AREA DE PROYECTOS DE DESARROLLO. AREA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA. INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ESPECIALIZADO.** CAPITULO IX. DE LAS ELECCIONES DEL INIES. Arto. 23 ELECCIONES DE AUTORIDADES 1. El presente Reglamento norma la elección del Director del INIES, de conformidad con el Arto. 46 y 47, de la Ley de Autonomía de las Instituciones de educación superior y sus reformas. 2. La elección de esta autoridad, tal y como lo establece la Ley, será regulada por el presente Reglamento General. 3. Para la elección del Director de INIES la Asamblea Electoral estará integrada, de conformidad

con el Arto. 47, de la Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior y sus Reformas, por los investigadores y 3 (tres) representantes de los trabajadores. En cuanto a los investigadores: a) Se entiende por Investigadores, a los trabajadores intelectuales de INIES que participen de manera directa en cualquiera de las fases del proceso de trabajo investigativo y de desarrollo. b) Todos los que hayan sido nombrados como docentes investigadores y respondan a lo estipulado en su ficha ocupacional como tal. c) Los investigadores asociados con un mínimo de un año de trabajo para el INIES. d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el conjunto de los demás trabajadores. 4. Cada uno de los miembros que conforman la Asamblea Electoral tendrá derecho a un voto, el cual será directo, secreto, personal e indelegable. Arto. 24. Del Tribunal Electoral: a) El tribunal Electoral estará integrado por un representante de los Docentes Investigadores, un representante de los Investigadores Asociados, un representante de los trabajadores y un representante del Rector(a) de la UNAN-Managua. b) El quórum lo integran la mayoría de sus miembros. c) Los miembros del Tribunal elegirán de su seno al presidente del tribunal. Arto. 25. Son atribuciones del Tribunal Electoral: a) Convocar a elecciones de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento de manera interna al conglomerado de la UNAN-MANAGUA y externa a través de los medios de información y de comunicación audiovisual de interés. b) Certificar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de candidatos. c) Controlar el cumplimiento del proceso establecido para la votación y el escrutinio. Arto. 26. De los Requisitos. Los requisitos para la inscripción de candidatos a Director Ejecutivo del INIES son los siguientes: a) Ser nicaragüense. b) Poseer título universitario con grado de Licenciatura, con preferencia Maestría o Doctorado en su especialidad c). Contar con valores agregados educacionales y profesionales, que ofrezcan mayor capacidad y desarrollo para el desempeño del cargo. d). Tener experiencia en labores de investigación por un período de cinco años (5). e). Gozar de prestigio científico y profesional o en construcción. f) Conocimientos de Administración. g) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. h) Podrán participar los Profesionales externos, como son los Investigadores Asociados y/o provenientes de otras especialidades diferentes al perfil del INIES. Arto. 27. El proceso de elecciones se realizará de acuerdo a las disposiciones siguientes: a) La elección del Director Ejecutivo del INIES se realizará cada cuatro años, a partir de la toma de posesión. b) El Tribunal Electoral se constituirá una semana antes de la elección del Director Ejecutivo. c) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y después de realizarse la convocatoria a elecciones, se procederá a la inscripción de candidatos, ante el Tribunal Electoral. La convocatoria se dará a conocer a los trabajadores del INIES mediante comunicación interna. d) La lista de las personas que constituyen la Asamblea Electoral se dará a conocer por comunicación escrita interna. e) Dos (2) días después del período de inscripción de candidatos se procederá a la elección del Director Ejecutivo del INIES. Arto. 28. De la Votación y el Escrutinio: 1. En el periodo establecido, la Asamblea Electoral, presidida por la persona que haya sido electa presidente del tribunal, se reunirá para proceder a la elección. 2. Dentro del local donde estará reunida la Asamblea Electoral sólo podrán permanecer el Tribunal Electoral, los electores y el personal de apoyo técnico-administrativo seleccionado por la Dirección Ejecutiva. La Asamblea Electoral, designará un fiscal de organización que garantice la constitución del acto de elección; con la facultad de invitar a retirarse del lugar a personas ajenas al mismo. La Asamblea mantendrá la potestad de elegir a sus autoridades,

independientemente de cualquier desición que provenga de fuentes externas al INIES durante el periodo de elecciones. 3. El quórum de la Asamblea Electoral se formará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros Si no hubiera quórum en la primera convocatoria se espera una hora y se procederá a la elección con las personas que están presentes. La asamblea mantendrá la potestad de elegir a sus autoridades, independientemente de cualquier desición que provenga de fuentes externas al INIES. 4. La elección del Director Ejecutivo del INIES se determinará por mayoría simple de los votos registrados. 5. El presente Tribunal Electoral recibirá los votos de la urna especial y hará el re-cuento en presencia de todos los electores. Concluido el recuento, el presidente del Tribunal Electoral procederá a declarar quién resultó electo Director Ejecutivo del INIES, levantándose acta correspondiente por uno de los miembros del Tribunal Electoral. Los electores permanecerán en el local para firmar el acta, la cual deberá ser certificada por un abogado y notario público, con lo cual se valida el proceso de elección del Director Ejecutivo del INIES. 6. La toma de posesión del Director Ejecutivo que resulte electo se llevará a cabo quince días después de realizadas las elecciones, ante el Tribunal Electoral, para garantizar el periodo de transición del anterior al nuevo Director Ejecutivo del INIES. 7. El período de duración de la gestión del Director será de cuatro (4) años, organizándose el nuevo proceso electoral en el último trimestre del cuarto año de sus funciones. CAPITULO X. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INIES Arto. 29. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL INIES. Con la finalidad de establecer un sistema que genere información continua, como resultado de los procesos de investigación científica y de desarrollo, y que se alimente al subsistema de educación superior especializada, se efectuará una transferencia de conocimientos de los resultados de las investigaciones *al Instituto de Estudios Superiores Especializados*. El INIES desarrollará sus actividades académicas, ofreciendo cursos libres y programas de postgrado de educación superior, enfocados a las líneas de investigación estratégicas y desarrollo, derivados de los diferentes proyectos que se ejecuten producto de los ejes temáticos transversales, fijados en la matriz de las líneas de Investigaciones Estratégicas, Socioeconómicas y Ambientales del INIES. 1. Los procesos de formación y capacitación a los diferentes niveles, desarrollados por el INIES, se regirán por el Reglamento de Educación Superior Especializado del INIES y su Manual de Organización y Funciones 2. Los procesos de Investigación científica y Desarrollo, realizados por el INIES se regirán por el presente Reglamento General del INIES y por el Reglamento Técnico que se establezca. 3. Para el cumplimiento de su visión, misión y objetivos y en aras de los intereses generales de la sociedad podrá realizar alianzas, convenios y acuerdos u otra figura jurídica conveniente, con organismos y entidades debidamente facultadas y afines al INIES, la ejecución de proyectos y líneas de cooperación que contribuyan al fortalecimiento institucional. CAPITULO XI. DE LA RELACIÓN UNAN-MANAGUA CON EL INIES. Arto. 30 En uso de su autonomía el INIES/ UNAN-Managua: a) Administrará autónomamente el presupuesto que le será asignado por la UNAN-Managua, para gastos de sostenimiento y por otro lado, para las inversiones en proyectos de investigación provenientes de otras fuentes, estará obligado también a administrar con autonomía y con arreglo a lo prescrito por las disposiciones de la Contraloría General de la República y las normativas de la UNAN-Managua. b) Administrará los fondos propios en conformidad con las Leyes de la República, las normativas de la UNAN-Managua, y las disposiciones

contempladas en los convenios suscritos con diferentes entidades, para la realización de los Proyectos. c) Diseñará aprobará y desarrollará los planes y programas de estudio, de investigación, de asesoría y comunitarios según su dimensión, en aspectos económicos, sociales y ambientales en correspondencia con los intereses generales de la nación. Ar to. 31. La UNAN Managua. a) Podrá practicar auditoria en las cuentas del INIES tanto de los fondos asignados por la UNAN, como de los fondos propios cuando lo estime conveniente. b) Fomentará la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria entre el INIES, la UNAN-Managua y los demás centros adscritos a la Alma Mater, a través de la Proyección y Extensión Universitaria. CAPITULO XII. DEL PATRIMONIO Arto. 32. El patrimonio del INIES estará constituido 1. Los recursos financieros de que dispondrá el INIES, estarán constituidos por: a) El presupuesto asignado por la UNAN-Managua. b) Los fondos netos producto de la ejecución de proyectos financiados por organismos y entidades nacionales o extranjeras. c) Los ingresos provenientes de sus actividades, siempre y cuando se tenga en cuenta lo dispuesto en la Función de Sostenibilidad de la UNAN/Managua, y que el INIES como Institución de Ciencia, cumpla con su razón de ser como servidores públicos, y no contravenga el carácter no lucrativo de la institución. d) Las donaciones que reciba, de aquellas fuentes legalmente constituidas. 2. Principalmente los referidos a los asientos en los registros públicos o en proceso de registro. a) Los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, incluyendo los obtenidos por medio de donaciones. b) Los derechos sobre producción literaria y científica, y los derechos de autor que la ley de la materia estipule. Arto. 33. DISPOSICIONES FINALES 1. La Dirección Ejecutiva presentará para su conocimiento al Consejo de Dirección, el presente Reglamento General, y procederá a convocar a la Asamblea General, quien en sesión extraordinaria ratificará el presente Reglamento General. 2. Para modificar el presente Reglamento General será necesaria la votación calificada del cincuenta por ciento mas uno, de los miembros de la Asamblea General a favor de la modificación, de lo contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Arto. 12, párrafo 3, letra f). Arto. 34. El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de su ratificación por la Asamblea General del INIES, que son los abajos firmantes: **PERSONAL ADMINISTRATIVO**. 1. Sonia del Socorro Méndez Gaitán, cédula de identidad número: 001-211058-0047P. 2. Larry Manuel López Hernández, cédula de identidad número: 001-260466-0071T. 3. Francisco José Vallecillo, cédula de identidad número: 001-140261-0022D. 4. Martha Lorena López Urrutia, cédula de identidad número: 441-0504 86-0012C. 5. Celia María Sánchez Oporta, cédula de identidad número: 001-3005 86-0053F. 6. Alfredo Rafael Gutiérrez Escobar, cédula de identidad número: 406-010168-0002C. 7. Pablo Henry Gómez Midence, cédula de identidad número: 281-180259-0007B. 8. Nelson José Vado Oconnors, Cédula de identidad número: 001-1703-70-0066Q. 9 Ervin Rolando Garache García, cédula de identidad número 093-100766-0000B **PERSONAL DOCENTE/ INVESTIGADOR**. 10. Byron José Guzmán Blass, cédula de identidad número: 001-201278-0026L. 11. Samuel Isai Ocón López, cédula de identidad número: 001-250188-00 38R. 12. Norland Javier Quezada Palacios cédula de identidad número 001-03 1283-0011N. **PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR ASOCIADO**. 13 Víctor Emilio Blanco Vargas, Cédula de Residencia número 0000-32767 14. Soledad Cortez Ramos, Cédula de identidad número: 001-270284-0008R. 15. Héctor

Hilario Larios Treminio, cédula de identidad número: 082-211055-0002Q; 16. Víctor Yahary González Vega, cédula de identidad número: 001-0212 66-0064L. Pongo razón de que al pie de cada página se encuentra un sello circular con la siguiente leyenda en su derredor INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES***INIES-UNAN ***. EN EL CENTRO. DIRECCIÓN EJE-CUTIVA. MANAGUA, NICARAGUA. Así mismo están rubricadas en la esquina inferior derecha. En las dos últimas páginas (25 y 26) hay una firma ilegible. Abajo dice: Dr. Gustavo Ramón Siles Gonzáles. Director Ejecutivo INIES-UNAN Managua. Documento que consta de veintiséis páginas numeradas de la uno a la veintiséis. Hasta aquí el documento que me ha sido presentado para ser protocolizado por los abajo firmantes. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de la Cláusula Única que asegura su validez, y que envuelve renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Sonia del S. Méndez G. Ilegible. (f) Larry M. López H. (Ilegible). (f) Francisco J. Vallecillo. (Ilegible). (f) Martha L. López U. (Ilegible). (f) Celia Sánchez. (Legible). (f) Alfredo R. Gutiérrez E. (Ilegible). (f) Pablo Gómez M. (Legible). (f) Nelson J. Vado O. (Legible). (f) Ervin Garache. (Legible) (f) B. Guzmán B. (Legible) (f) Samuel I. Ocón L. (Ilegible). (f) Norland J. Quezada P. (Ilegible). (f) Héctor H. Larios T. (Ilegible). (f) Víctor Y. G. V. (Ilegible). (f) Cortes R. (Legible). (f) Víctor E. Blanco V. (Ilegible) (f) Víctor Y. G. Vega. Ilegible. (Notario).- PASO ANTE MÍ: del frente del folio número diecinueve al frente del folio número veintinueve de mi protocolo número VEINTIDÓS, y a solicitud de Gustavo Ramón Siles Gonzáles, libro este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello rubrico y firmo, en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.- Papeles sellados de testimonio serie "O" Nos. 6469028, 6469029, 6469030, 6469031, 6469032, 6469033, 6469034, 6469035, 6469036, 6469037; y papeles sellados de mi protocolo Serie "G" Nos. 8561458, 8720544, 8720545, 8720546, 8720548, 8720549.- TESTADO. Nueve. No vale. ENTRELÍNEAS Diez. Sí VALE. (f) Dr. Víctor Yahary González Vega. Abogado y Notario Público.-

Reg. 2021- M. 439480 - Valor C\$ 2,125.00

ESTATUTOS "FUNDACION SALVADOR PEREZ GUTIERREZ" (FUSAPEGU)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos setenta y ocho (6378), del folio número un mil doscientos noventa al folio número un mil trescientos dos (1290-1302), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION SALVADOR PEREZ GUTIERREZ" (FUSAPEGU). Conforme autorización de Resolución del veinte de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Mayo del año

dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7), Autenticado por el Licenciado Ramón López Jiménez, el día seis de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Franya Yarrue Urey Blandón, Directora Auxiliar.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto la Junta Directiva electa disponen en conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la Fundación, MARIA JOSE GUTIERREZ RAMIREZ. Quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado por la asamblea presente en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "FUNDACION SALVADOR PEREZ GUTIERREZ". CAPITULO PRIMERO.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACION, DEL LEMA, DEL DOMICILIO DE LA DURACION Y DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES CAPITULO PRIMERO.-ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA:** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación Civil, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Interés Social y Humanitaria enfocados en la atención especial de niños y niñas Autista y con capacidades diferentes; de igual manera, tiene como finalidad el desarrollo transformador sostenible en un entorno que esté dirigido hacia el progreso y el desarrollo integral de las familias con niños y niñas autista y con capacidades diferentes que se registrará por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.- DE LA DENOMINACIÓN.**- La Fundación se denominará "FUNDACION SALVADOR PEREZ GUTIERREZ", a la que también se le podrá conocer con el nombre de "FUSAPEGU".- **ARTÍCULO 3.- DEL LEMA.**- El Lema de la Fundación será "Por un desarrollo integral y una mejor calidad de vida de niños, niñas y adolescente Autistas".- **ARTÍCULO 4.- DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la Fundación será en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub - sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 5.- DE LA DURACIÓN.**- Esta Fundación tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO 6.- DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES.**- Para el uso oficial de la documentación y/o credenciales de la Fundación así como de la autenticidad de sus comunicaciones expedidas por sus funcionarios, la Junta Directiva Nacional emitirá los sellos y logos respectivos en sesión especialmente convocada para ello y publicados en la Gaceta, Diario Oficial posteriormente para su reconocimiento y aplicación **CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTÍCULO 7.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**- LA "FUNDACIÓN SALVADOR PEREZ GUTIERREZ" tiene como fin general promover el desarrollo integral humano y la atención especializada en los niños y niñas autista y con capacidades diferentes de igual manera la participación activa de las familias en los procesos educativos de sus hijos e impulsando el desarrollo transformador sostenible para un mejor bienestar de los niños, niñas autista y niños, niñas

con capacidades diferentes, involucrando en sus programas, proyectos y actividades en general a todos los sectores y actores directos, tomadores de decisiones en el país que contribuyan a mejorar los niveles de vida de la familia Nicaragüense con niños, niñas autista y niños, niñas con capacidades diferentes; para tal efecto, LA "FUNDACIÓN SALVADOR PEREZ GUTIERREZ" se ha propuesto los objetivos siguientes: 1.- **PROMOVER** clínicas con atención especializada en niños y niñas autista y capacidades diferentes para brindar un diagnóstico rápido y confiable, Que cuenten con salas de estimulación temprana en donde puedan desarrollar habilidades y capacidades en sus cuatros principales áreas motoras, lenguaje, asociativa y cognoscitiva, Investigaciones indican que para un niño autista los primeros 5 años de vida son cruciales y son los que determinan su futuro. Con la detección temprana se puede intervenir a tiempo y aplicar las terapias adecuadas para cada caso con elevadas probabilidades de éxito en cuanto al manejo de los signos del autismo, que no es una enfermedad, sino una condición. El tiempo es la clave para una mejor calidad de vida del niño y un mejor futuro, contribuyendo a que puedan insertarse al entorno que los rodean y sean hombres y mujeres de bien ante la familia y la sociedad Nicaragüense. **Desarrollar** capacidades y habilidades en los padres de familias a través de capacitaciones modulares teóricos prácticos sobre la educación y las terapias adecuado de los niños y niñas autista y de niños y niñas con capacidades diferentes además en temas diversos de interés común que contribuyan a facilitar un mayor aprendizaje en los niños y niñas autista y con capacidades diferentes y puedan participar de manera activa en sus comunidades y desarrollar al máximo su potencial 2.-**PROMOVER**, Casas de campos de atención para los niños y niñas autista y niños y niñas con capacidades diferentes en donde puedan recibir nuevas terapias educativas como la equinoterapia, interacción social, realizar actividades recreativas, encuentros deportivos en sus diferentes disciplinas, actividades culturales e intercambio de experiencias que conlleven al buen crecimiento y desarrollo integral humano y puedan alcanzar un mejor nivel de vida, una mejor autonomía y lograr una integración laboral en su edad adulta de los niños y niñas autista y con capacidades diferentes, 3.-**PROMOVER**, la difusión y sensibilización social de los niños y niñas autista y de los niños y niñas con capacidades diferentes para lograr una mejor inclusión en los ámbitos educativos, laboral y recreativos a través de la comunicación directa con padres de familia, autoridades de gobierno, instituciones académicas, especialistas médicos y otras instituciones afines para promover un mayor entendimiento del tema a través de congresos, conferencias y foros. De esta manera poder tener incidencia en las políticas públicas que benefician a los niños y niñas autista .4.-**CANALIZAR** todo tipo de ayuda emergente para el beneficio y asistencia de los niños, niñas autista y niños y niñas con capacidades diferentes y sus familias en situaciones de desastres naturales de igual manera, elaborar diversos programas y proyectos, enfocados al fortalecimiento de la economía familiar, a través de la gestión de recursos, la formulación y aplicación de eventos de capacitación de empoderamiento socio económico que conlleve a mejorar el nivel de vida de los niños, niñas autista y de los niños y niñas con capacidades diferentes. 5.- **DESARROLLAR** proyectos y programas de capacitación, formación y orientación socio-familiar que estén orientados a la restauración de las familias desintegradas por la violencia intrafamiliar a la promoción de valores positivos, moral, espiritual, física, afectiva, emocional y familiar que contribuyan a cultivar una cultura de paz y de respeto mutuo para el buen crecimiento y desarrollo de los niños y niñas autista y de

los niños y niñas con capacidades diferentes 6.- **PROMOVER** proyectos de apadrinamiento para los niños y niñas autista con bajos recursos económicos que apoyen diversos programas y proyectos de capacitación dirigidos al desarrollo humano integral y sostenido de las familias con niños, niñas autista y niños y niñas con capacidades diferentes, que contemplen como ejes transversales la integración familiar, la equidad de género, la protección y mejora de la calidad de vida de la niños, niñas y adolescentes autista 7.-**EMPRENDER** programas y proyectos de asistencia social que contribuyan a mejorar el estado nutricional de los niños y niñas de 0 a 5 años, la construcción de comedores comunales y de atención social dirigido a los niños, niñas en edad escolar, la promoción de la lactancia materna, prevenir problemas de visión, hernias en los niños y niñas en edad escolar, la promoción y atención a las mujeres sobre el cáncer cérvico uterino, el cáncer de mamas y cáncer endometrio 8.- **EJECUTAR** proyectos de emprendedurismo en los niños, niñas y adolescentes autista y niños y niñas con capacidades diferentes y familiares de autogestión y auto-sostenimiento socio-económicos y de carácter poli-técnicos, (Talleres de Manualidades, Costura, Carpintería, Soldadura, Ebanistería, Mecánica, otros), que contribuyan a tener un mejor nivel de vida auto sostenibles de los niños, niñas autistas y niños y niñas con capacidades diferentes una vez que sean hombres y mujeres. 9.- **GESTIONAR** con las instituciones pertinentes todo tipo de ayuda y apoyo para la dotación de medicamentos básicos, material de reposición periódica y de Primeros Auxilios para la atención de la salud pública en las comunidades más necesitadas y para los centros hospitalarios que tengan salas materno-infantiles. 10.- **PROMOVER** con las familias de niños, niñas autista y niños y niñas con capacidades diferentes la importancia de la salud preventiva a través de campañas de higiene y limpieza comunitaria, lavado de manos, higiene personal, higiene bucal, apoyando las jornadas nacionales de vacunación, en la formación de promotores de salud comunitaria programas educativos a los adolescentes, jóvenes y familias sobre salud sexual reproductiva y las implicancias de las Enfermedades de Transmisión Sexual, (ETS), así como todo lo relacionado con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA), contribuyendo de esta manera a disminuir las enfermedades endémicas e infectocontagiosas en las familias nicaragienses. 12.- **ESTABLECER** alianzas, hermanamiento, intercambios de experiencias y convenios de cooperación, nacionales e internacionales para el apoyo a los programas y los proyectos realizados por la Fundación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS. SUS DERECHOS Y DEBERES.-** **ARTÍCULO 8.-DE LA CLASES DE MIEMBROS.-** En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: 1).- Miembros Fundadores; 2).- Miembros Plenos y 3).- Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-** Son Miembros Fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **ARTÍCULO 10.- DE LOS MIEMBROS PLENOS.-** Para ser Miembro pleno, como personas naturales, se requiere llenar los requisitos siguientes: 1).- Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de sus Estatuto, de sus Reglamentos y de su Código

de Ética como Fundación; 4).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Fundación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; 5).- Mantener su Membresía activa a través de sus aportes económicos; Para ser Miembro de la Fundación, como personas jurídicas, se requiere llenar los requisitos siguientes: **A).**- Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; **B).**- Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; **C).**- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma, y **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Fundación como autoridad competente que es la Asamblea General.

ARTÍCULO 11.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y de manera singular quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Fundación.- **ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2).- Elegir y ser electos en los cargos y Órganos de Dirección de la Fundación.- 3).- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Fundación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva.- 4).- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Fundación.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación y beneficios diversos que pudiera ofrecer la Fundación a sus Miembros.-6).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Fundación de conformidad a sus recursos y posibilidades.- 7).- Proponer ante la Asamblea General, La Junta Directiva y El Comité Ejecutivo cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación y al beneficio de sus Miembros.- 8).- Cualquier derecho que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 13.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son deberes de los Miembros los siguientes: 1).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma.- 2).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Fundación de una manera positiva.- 3).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto.- 4).- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen de la Fundación.- 6).- Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Fundación.- 7).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen.- 8).- Cualquier deber que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 14.- DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.-** Los

Miembros de la Fundación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1).- Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4).- Por Interdicción Civil.- 5).- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6).- Por separación acordada por la Junta Directiva, la que debe de ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7).- Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.-** **ARTÍCULO 15.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-** Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Fundación los siguientes: 1).- La Asamblea General de Miembros; 2).- La Junta Directiva 1).- La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será la de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de sus Miembros. 2).- La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Directivo, Administrativo, Técnico, Asesor y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación, tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Fundación, aprobar las propuestas y proyectos presentadas por el Comité Ejecutivo. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.-** **ARTÍCULO 16.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1).- Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación.- 2).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de Asamblea General de Miembros.- 3).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5).- Elige de su seno la Junta Directiva.- 6).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva.- 7).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8).- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10).- Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, y 11).- Cualquier otra que se le determine por acuerdo de sus Miembros.- **ARTÍCULO 17.- DEL TIPO DE SESIONES.-** La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la

Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros, en la solicitud se debe de señalar los puntos a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- DEL QUÓRUM.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos y desempata. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO 19.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- la Junta Directiva será nombrada única y directamente por la Asamblea General de Miembros y se compone de los siguientes cargos: 1).- PRESIDENTE; 2).- VICE-PRESIDENTE; 3).- SECRETARIO; 4).- TESORERO; 5) DOS FISCALES y 6) DOS VOCALES. **ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- 1).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación.- 2).- Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Fundación.- 3).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación.- 4).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias.- 5).- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6).- Conocer los planes e informes de trabajo anual de los miembros de la Junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7).- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9).- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10).-Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización. **ARTÍCULO 21.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 22.- (DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO).**- El Auditor Interno de la Fundación, será nombrado única y directamente por la Junta Directiva propuesto por la Asamblea General de Miembros y tendrá un período de oficio permanente; Son funciones del Auditor Interno los siguientes: A).- Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamento Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Fundación; B).- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus

finde de auditoría interna; C).- Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; D).- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; E).- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; F).- Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la Fundación, (Junta Directiva y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo), para su debida actuación; G).- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento; H).- Las demás que se les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades y las que deriven de otras disposiciones legales y normativas aplicables por las Autoridades competentes, (Junta Directiva y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo).- **ARTÍCULO 23.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1).- Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 2).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial, en calidad de Mandatario Generalísimo, de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3).- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva.- 5).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6).- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la Fundación.- 7).- Proponer al Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9).- Nombrar el personal administrativo, ejecutivo y asesores de la Fundación en conjunto con la Junta Directiva.- 10).- Presentar el plan de trabajo y el informe anual del a Junta Directiva.- 11).- Custodiar en conjunto con el Secretario y el Tesorero, los documentos legales y libros oficiales de la Fundación.- 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- 14).- Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- 15).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.**- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1).- Sustituir al presidente en su ausencia, sea por renuncia, caso fortuito, fuerza mayor o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; 2).- Colaborar con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.- 3).- Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 4).- Establecer los contactos necesarios a nivel nacional e internacional para el beneficio de la Fundación.- **ARTÍCULO 25.- DE LAS FUNCIONES DEL**

SECRETARIO.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- 3).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4).- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 5).- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades de Gobierno y las Municipales.- 6).- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 7).- Ser el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Fundación.- 8).- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Fundación. 9).- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.**- Son funciones del Tesorero: 1).- Recaudar las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3).- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación.- 4).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por El Comité Ejecutivo.- 5).- Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por El Comité Ejecutivo o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6).- Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Fundación. 8).- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO 27.- FUNCIONES DE LOS FISCALES.**- Son funciones de los Fiscales lo siguientes: 1).- Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; 2).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Fundación, y 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva de la Fundación.- **ARTÍCULO 28.- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES.**- Son **FUNCIONES DEL PRIMER VOCAL** las siguientes: 1).- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Fundación, respectivamente.- 2).- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente. 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva de la Fundación. **FUNCIONES DEL SEGUNDO VOCAL.** 1).- Sustituir en el cargo al Primer vocal cuando ocupe cualquier función que le haya determinado la Asamblea General de miembros o el Consejo de Directivo de la Fundación 2) Sustituir al Primer vocal cuando este falte por motivo de enfermedad o fuerza mayor a su voluntad.- **ARTÍCULO 29.- DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo

igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** **ARTÍCULO 30.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva está compuesto por los siguientes cargos: 1).- PRESIDENTE; 2).- VICE-PRESIDENTE; 3).- SECRETARIO; 4).- TESORERO; 5) DOS FISCALES y 6) DOS VOCALES, los que serán electos en el seno de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. En este mismo Acto la asamblea general constituida por 30 miembros según consta en el libro de actas se elige y constituye la Junta Directiva de la Fundación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: 1).- PRESIDENTE: MARIA JOSE GUTIERREZ RAMIREZ ; 2).- VICE-PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO ECHEGOYEN GONZALEZ; 3) .- SECRETARIO: PEDRO JOSE PAVON CANDA; 4).- TESORERO: GEORGINA DEL CARMEN ROJASALEMAN; 5) PRIMER FISCAL: MARLING JOSEFNA GUTIERREZ RAMIREZ; 6) SEGUNDO FISCAL: MARIA ANDREA ALGABA NICARAGUA; 7) PRIMER VOCAL: ESTRELLA MARGARITA GUTIERREZ ; 8) SEGUNDO VOCAL: BAYARDO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ.- **ARTÍCULO 31.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 32.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de las tres cuarta parte de la asamblea general en pleno.- **ARTÍCULO 33.- DE LA REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario, dando cabida a nuevas ternas y compitiendo en igualdad de condiciones para los nombramientos oficiales.- **ARTÍCULO 34.- DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus Miembros.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.-** **ARTÍCULO 35.- DEL PATRIMONIO.**- El Patrimonio Inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de veinte mil Córdobas netos (C\$ 20,000.⁰⁰), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas

o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Fundación o que ésta adquiera a título gratuito de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.

CAPITULO OCTAVO.- DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 36.-DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Fundación las siguientes: 1).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2).- Por decisión voluntaria, tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones válidas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito, por la misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros a través del voto de las tres cuartas partes de su membrecía. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros en particular que integran la misma.- **ARTÍCULO 37 .- DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.-** Una vez acordada la disolución y con el respectivo aviso a las Autoridades, corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. El Presidente, podrá ser uno de los Miembros de la Terna de tres Miembros integrantes de la Comisión Liquidadora dada su responsabilidad como Presidente de la asamblea general. **ARTÍCULO 38 .-DE LAS DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.-** Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro acordado por la Asamblea General: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.-

CAPITULO NOVENO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 39 .- DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 40 .- DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este presente Estatuto, o las dudas que se dieran en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 41.- DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** LA “FUNDACIÓN SALVADOR PEREZ GUTIERREZ”, fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo integral humano de los niños, niñas autista y niños y niñas con capacidades diferentes como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTICULO 42.- DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Fundación en este mismo instrumento público, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por Mí, El Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran la validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho y leída que fue por Mí, El Notario, esta Escritura a los comparecientes; estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican, sin hacerle ninguna modificación, y firman junto conmigo, El Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.-; (Firma Ilegible).- JUAN FRANCISCO ECHEGOYEN GONZALES; (Firma Ilegible).- MARLING JOSEFINA GUTIERREZ RAMIREZ.- (Firma Ilegible).- MARIA ANDREA ALGABA NICARAGUA; (Firma Ilegible).- ESTRELLA MARGARITA GUTIERREZ; (Firma Ilegible).- BAYARDO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ; (Firma Ilegible) PEDRO JOSE PAVON CANDA, (Firma Ilegible)- HJ USEDA(NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cinco y al reverso del folio número catorce de mi **PROTOCOLO NÚMERO DIEZ** que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores **MARIA JOSE GUTIERREZ RAMIREZ, GEORGINA DEL CARMEN ROJAS ALEMÁN, JUAN FRANCISCO ECHEGOYEN GONZALES, MARLING JOSEFINA GUTIERREZ RAMIREZ, MARIA ANDRES ALGABA NICARAGUA, ESTRELLA MARGARITA GUTIERREZ, BAYARDO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE PAVON CANDA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley, 4010635, 4010635, 5172451, 5172802, 5172803, 5172806, 5172448, 5172808, 5172809, 5172451, las que rubrico, firmo y sello en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, a las once de la mañana del día nueve de febrero del año Dos Mil dieciséis.- (F) **HERNALDO JAVIER USEDA ESPAÑA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. C.S.J.No.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 2024 – M. 5605656 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 026-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-080773-0054S, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 004-2010, emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los siete días del mes de enero del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800709** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2302 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2025 – M. 5666458 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 189-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MAYRA VERONICA GARCIA VALDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-300468-0022N, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 99-2009, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de marzo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800891** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1189 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MAYRA VERONICA GARCIA VALDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de junio del

año dos mil dieciséis y finalizará el veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2001 – M. 438601 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 173-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NORMAN ALBERTO LOPEZ CUADRA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **006-160376-0000V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, emitido por la Universidad de Managua, el nueve de agosto del dos mil catorce, registrado bajo No. **533**; Página: **267**; Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos; ejemplar de La Gaceta No. 192 del diez de octubre de dos mil catorce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800868**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el nueve de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el tres de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3916** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NORMAN ALBERTO LOPEZ CUADRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de junio del año dos mil dieciséis y finalizará el nueve de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1973 – M. 5580923 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 167-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROBERTO ALVARADO LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-181058-0003M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **417-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público No. **GDC-800861**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2034** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO ALVARADO LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de junio del año dos mil dieciséis y finalizará el día seis de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1986 – M. 438301 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 179-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILLIAM JOSE BRENES ROMERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-140250-0020L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **148-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de junio del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el quince de junio del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800878**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **184** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales,

solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM JOSE BRENES ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis y finalizará el día quince de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1988 – M. 438377 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 176-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **REYNA IVANIA GARCIA MEDRANO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **041-051167-0005M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **0013-99** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez de enero del año dos mil. Garantía de Contador Público No. **GDC-800874**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 679 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **REYNA IVANIA GARCIA MEDRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de junio del año dos mil dieciséis y finalizará el día trece de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1989 – M. 438455 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 181-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **PORFIRIO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-160263-0007M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **134-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los un días del mes de junio del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800858**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1821** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **PORFIRIO GONZALEZ GUEVARA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de junio del año dos mil dieciséis y finalizará el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1993 – M. 438480 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 187-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DENNIS URIEL CHAVARRIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-070358-0006W**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **140-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los un días del mes de junio del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de

Contador Público por un quinquenio que finalizará el cuatro de julio del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800884**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **487** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENNIS URIEL CHAVARRIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de julio del año dos mil dieciséis y finalizará el día cuatro de julio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1994 – M. 438592 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 166-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIA ANGELES ESCORCIA ROMERO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-030867-0048P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos

la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendida por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce, registrado bajo el No. **94**, Página No.: **47**; Tomo: **XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 193** del diez de octubre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título. Garantía de Contador Público **GDC-800863**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3881** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIA ANGELES ESCORCIA ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de junio del año dos mil dieciséis y finalizará el día seis de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2110 – M. 441348 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINS) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-40-06-2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PRIORIZADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD"

Fuente de Financiamiento: Donación China Taiwán

Fecha de Publicación: 18 de Julio 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 17 de Agosto de 2016 de 8:00 am a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 2120 – M. 441583 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LP-43-07-2016

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA "COMPRA DE 47,761 LITROS DE CIPERMETRINA"

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

• www.minsa.gob.ni
• www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La Reunión de Homologación, se realizará el día 29 de Julio del año 2016, a las 9:00 a.m. en la oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

El día 22 de Agosto del 2016 de las 8:00 a.m. a 8:30 a.m., se deberán presentar las ofertas en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, a las 08:35 a.m. se procederá a la Apertura de las ofertas recibidas.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Dir. General de Adquisiciones MINSA.

Fecha de Publicación: 18 de Julio del año 2016.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2101 – M. 441263 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de julio del 2016

Licitación Selectiva, No. LS-OBRAS-21-07-16 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 226 SISTEMAS DE RIEGOS (A NIVEL NACIONAL).

- 1- Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.
- 2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a rmedina@economiafamiliar.gob.ni.
- 4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.
- 5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 25 de julio de 2016.
Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 26 de julio de 2016.
Plazo de recepción de ofertas: 28 de julio de 2016, 2:00 PM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.
Apertura de ofertas: 28 de julio de 2016, 2:15 PM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

Reg. 2100 – M. 441266 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de julio del 2016

Licitación Selectiva, No. LS-OBRAS-22-07-16 "COMPRA DE 226 KIT HERRAMIENTAS MENORES (A NIVEL NACIONAL).

- 1- Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.
- 2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni.

ni con copia a medina@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 22 de julio de 2016.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 26 de julio de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: 28 de julio de 2016, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

Apertura de ofertas: 28 de julio de 2016, 10:15 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA

Reg. 2096 – M. 441254 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de julio del 2016

Licitación Selectiva, No. LS-OBRAS-26-07-2016, “Construcción de Seis Obras Hidrotecnologías en la Comunidad El Chilamate, Municipio de Masaya Departamento de Masaya”

1- Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a hobregon@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 25 de julio de 2016.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 28 de julio de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: 02 de agosto de 2016, 11:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

Apertura de ofertas: 02 de agosto de 2016, 11:15 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones. MEFCCA.

Reg. 2098 – M. 441268 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de julio del 2016

Licitación Selectiva, No. LS-OBRAS-27-07-16 “Construcciones Hidrotecnia en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia (08 Obras)”.

1- Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a medina@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 25 de julio de 2016.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 28 de julio de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: 2 de agosto de 2016, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

Apertura de ofertas: 2 de agosto de 2016, 10:15 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

Reg. 2090 – M. 441247 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de julio del 2016

Licitación Selectiva, No. LS-OBRAS-28-07-2016, “Construcciones hidrotecnica en la Comunidad de Trinidad Central, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua (4 Obras)”.

1- Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a hobregon@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO
 Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 27 de julio de 2016.
 Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 29 de julio de 2016.
 Plazo de recepción de ofertas: 03 de agosto de 2016, 11:00 AM,
 División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.
 Apertura de ofertas: 03 de agosto de 2016, 11:15 AM, División de
 Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) **Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.**

RESOLUCIONES MEFCCA

Reg. 2034

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 724 se encuentra la Resolución No. 006-2016 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 006-2016 PJ MEFCCA, Managua veintisiete de Junio del año dos mil dieciséis, las once de la mañana, en fecha veintitrés de Junio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS TREINTA Y SEIS DIECINUEVE - NUEVA IMAGEN - CRISTIANA - SOCIALISTA Y SOLIDARIA, R.L. (36/19 R.L.) con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana del día cinco de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$18,000 (dieciocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$18,000 (dieciocho mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS TREINTA Y SEIS DIECINUEVE - NUEVA IMAGEN - CRISTIANA - SOCIALISTA Y SOLIDARIA, R.L. (36/19 R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Salvador Edmundo Marín Urbina; Vicepresidente (a): Camilo Enrique Contreras; Secretario (a): Guillermo Alberto Sánchez Rizo; Tesorero (a): José Anselmo Torrez Martínez; Vocal: Pedro Rafael Paz Castillo. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2035

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 001 se encuentra la Resolución No.

001-2016 PJ JI MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 001-2016 PJ JI MEFCCA, Jinotega veinte de Junio del año dos mil dieciséis, las tres de la tarde, en fecha cinco de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL "LOSHEREDEROS DEL MONTE", R.L. "COTRAMAVILHM, R.L." con domicilio social en el Municipio de El Cua, departamento de Jinotega. Se constituye a las nueve de la mañana del día trece de Marzo del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL "LOSHEREDEROS DEL MONTE", R.L. "COTRAMAVILHM, R.L." con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Juan Ramon Mora Vega; Vicepresidente (a): Jose Ariel Oporta Rivas; Secretario (a): Concepcion Gutierrez Granados; Tesorero (a): Mayra Lopez Lopez; Vocal: Maribel Del Carmen Lumbi Sanchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.

Reg. 2036

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 002 se encuentra la Resolución No. 002-2016 PJ JI MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 002-2016 PJ JI MEFCCA, Jinotega veinte de Junio del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL "MONTE DE ORET R.L." (COTRAMAVILMO, R.L.) con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana del día ocho de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO

VIAL "MONTE DE ORET R.L." (COTRAMAVILMO, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jose Danilo Villagra Garcia**; Vicepresidente (a): **Dirian Ramon Pineda Diaz**; Secretario (a): **Julio Cesar Gutierrez Gomez**; Tesorero (a): **Alejandro De Jesus Lario Amador**; Vocal: **Yakarely Hernandez Gomez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2037

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION: No 265-2000 Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua veintiocho de septiembre del año dos mil a las nueve y veinte minuto de la mañana, con fecha veintisiete de septiembre del Año Dos Mil. Presento solicitud de inscripción de inscripción LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SANTA BARBARA, R.L, (COOP.A.S. SANTA BARBARA, R.L)** Constituida en la Comarca de Santa Bárbara, Municipio de Jinotega , Departamento de Jinotega , a las nueve de la mañana del día dieciocho de febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve , se inicia con 62 asociados , 40 hombres y 22 mujeres , con un capital suscrito de C\$ 12,400,00(DOCE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS)Y pagado de C\$ 1,240.00 (UN MIL DOCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS) . Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente, por lo que fundado en la ley de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO. 84). **RESUELVE:** apruébese la inscripción u otórguese la Personería Jurídica a La **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SANTA BARBARA R.L(COOP.A.S SANTA BARBARA , R.L)** Con la siguiente Junta Directiva: **JOSE CRECENCIO HERNANDEZ GUTIERRES, Presidente; IGNACIO RIZO PALACIO, Vicepresidente; CIPRIANO VELASQUEZ TORREZ, Secretario; GERTRUDIS ALTAMIRANO RIZO , Tesorero : JUAN FRANCISCO VELASQUEZ GUTIERREZ ; Vocal.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos u devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) **LIC. SONIA RIVERA GARCIA, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2038

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N0. 335-2001, del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua doce de julio del año del mil uno, a las ocho y treinta minutos de**

la mañana, con fecha diez de julio del Año Dos Mil Uno. Presento solicitud de inscripción La **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EXPORTACION DE CAFÉ PUEBLO NUEVO, R.L(COOPSAEC,R.L)** Constituida en la Comarca de Pueblo Nuevo, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos Mil uno, se inicia con 32 asociados, 31 hombres y 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 41,600.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de 20,800.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO. 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EXPORTACION DE CAFÉ PUEBLO NUEVO, R.L (COOPSAEC, R.L)** Con la siguiente Junta Directiva: **GUILLERMO JOSE CASTRO PINEDA, Presidente; VIDAL DE JESUS CASTRO CENTENO. Vicepresidente; JOSE VIDAL ALTAMIRANO TALAVERA, Secretario; ALCIDES MAIRENA CARDENAS, Tesorero; FERNANDO ASUNCION ARCIA LOPEZ; Vocal.** Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic., Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2039

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 005 se encuentra la **Resolución No. 005-2016 PJ MZMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2016 PJ MZMEFCCA**, Madriz veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis, las nueve de la mañana, en fecha treinta de Marzo del año dos mil dieciséis, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL CATALUNYA R.L. (COOPMULCAT, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Jose de Cusmapa, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana del día dieciséis de Marzo del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, cuatro (4) hombres, veinte (20) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,800 (cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,800 (cuatro mil ochocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL CATALUNYA R.L. (COOPMULCAT, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Blanca Concepción Marin Cardoza**; Vicepresidente (a): **Elizabet Matute Davila**; Secretario (a): **Yelva Nairu Balladarez**

Perez; Tesorero (a): Santos Lidia Vasquez Hernandez; Vocal: Sistinia Alvarado Garcia. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.

Reg. 2040

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 001 la Resolución 001-2016 RE MZMEFCCA que íntegra y literalmente dice: Resolución N°001-2016 RE MZMEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz diecisiete de Mayo del dos mil dieciséis, a las ocho de la mañana. En fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS REGIONAL DE CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L. (CORCASAN R.L.). Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 37-95. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta 45 del folio 018-029 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintisiete de Abril del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS REGIONAL DE CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L. (CORCASAN R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.

Reg. 2041

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 2 la Resolución 002-2016 RE ZC MEFCCA que íntegra y literalmente dice: Resolución N°002- 2016 RE ZC MEFCCA, Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. ZELAYA CENTRAL nueve de Junio del dos mil dieciséis, a las cuatro

de la tarde. En fecha seis de Abril del dos mil dieciséis a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la UNION DE COOPERATIVAS LA UNIDAD R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 271-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Nueva Guinea de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Consta Acta 17 del folio 61 AL 64 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el dieciséis de Febrero del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la UNION DE COOPERATIVAS LA UNIDAD R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra Delegada Territorial Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.

Reg. 2042

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 04 se encuentra la Resolución No. 004-2016 PJMYMEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 004-2016 PJMYMEFCCA, Masaya veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis, las diez de la mañana, en fecha veinte de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE MOTOTAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES "JEHOVA-JIREH", R.L con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las tres de la tarde del día veintiocho de Marzo del año dos mil catorce. Se inicia con veintitrés (23) asociados, catorce (14) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,500 (once mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,875 (dos mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE MOTOTAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES "JEHOVA-JIREH", R.L con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Oscar Javier Meneses ; Vicepresidente (a): José Daniel Garcia Rostran; Secretario (a): Denis Eloy Rojas Rojas; Tesorero (a): Griselda María González Sánchez; Vocal: Heylin José Ortiz Garcia. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a María Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental. (Hay

un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) María Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.

Reg. 2043

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 006. Resolución, que integra y literal dice: **Resolución N°006-2016 REF MY MEFCCA, Delegación Departamental de Masaya, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Masaya veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, a las tres de la tarde.** En fecha tres de Junio del dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos de Readecuación a la Ley 499 la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 71-94. Siendo su domicilio en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Consta Acta N° 01 del folio 003-005 de Asamblea Extraordinaria, del quince de septiembre del dos mil catorce en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Gema Alvarado Gutiérrez Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) **María Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.**

Reg. 2044

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la que lleva la Delegación departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociatividad, se encuentra en el folio 006 se encuentra la Resolución N°.006-2016 RE MT MEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 006-2016 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, a las doce del mediodía.** En fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Actividad Económica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NAPOLEON JARQUIN HURTADO R.L (CONAJAH R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica de N° 2363-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma al Cambio de actividad se encuentra registrada en acta n° 11 del folio 033 al 040 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Actividad Económica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NAPOLEON JARQUIN HURTADO R.L (CONAJAH R.L.)** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "NAPOLEON JARQUIN HURTADO" R.L.(CONAJAH R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en expediente. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y uno días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2045

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la que lleva la Delegación departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociatividad, se encuentra en el folio 007 se encuentra la Resolución N°.007-2016 RE MT MEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 007-2016 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa diez de Junio del año dos mil dieciséis, a las doce del mediodía.** En fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Actividad Económica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL RAMON BURGOS R.L (CORABU R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica de N° 2364-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma al Cambio de actividad se encuentra registrada en acta n° 24 del folio 090 al 098 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintiseis de febrero del año dos mil dieciséis. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Actividad Económica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL RAMON BURGOS R.L (CORABU R.L.)** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "RAMON BURGOS" R.L (CORABU R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en expediente. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2046

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y

Asociativa, se encuentra registrada en el folio 009 la **Resolución 009-2016 RE MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°009-2016 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa quince de Julio del dos mil dieciséis, a las tres de la tarde.** En fecha veinticuatro de Mayo del dos mil dieciséis a las cinco de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRES PINOS, R.L., (COOSEMULTP, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 3027-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa. Consta Acta 34 del folio 067 AL 079 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el tres de Marzo del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRES PINOS, R.L., (COOSEMULTP, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2047

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos** que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 001 la **Resolución 001-2016 RI MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2016 RI MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa tres de Junio del dos mil dieciséis, a las uno de la tarde.** En fecha dieciséis de Febrero del dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO LA PATRIOTA R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 649-2005, del municipio de Matiguas departamento de Matagalpa. Consta Acta N° 16 del folio 085 AL 092 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintiséis de enero del dos mil dieciséis. Esta Dirección de Legalización y Registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción del Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO LA PATRIOTA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente

se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**

Reg. 2048

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos** que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la **Resolución 003-2016 RI MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2016 RI MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veinticuatro de Junio del dos mil dieciséis, a las doce de el mediodía.** En fecha veintidós de Abril del dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSE DE MATIGUAS R.L. (COTRAMAVJOMAT R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 026-2014PJMEFCCA, del municipio de Matiguas departamento de Matagalpa. Consta Acta N° 22 del folio 045 AL 047 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintitrés de Diciembre del dos mil quince. Esta Dirección de Legalización y Registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción del Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSE DE MATIGUAS R.L. (COTRAMAVJOMAT R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2049

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 327 la **Resolución 033-2016 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°033-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua treinta de Junio del dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana.** En fecha diecisiete de Junio del dos mil dieciséis a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **CENTRAL DE COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE NICARAGUA R.L. (CECOOTRAN R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1105-95. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento

de Managua. Consta Acta 2 del folio 003-007 de Asamblea Extraordinaria del diecisiete de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **CENTRAL DE COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE NICARAGUA R.L. (CECOOTRAN R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1978 – M. 438070 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-11-2016

CONSIDERANDO

I

La Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada, actuando en su carácter de Apoderada Generalísima de la Cooperativa de Pesca, Acuicultura y Servicios Múltiples Rosita, R.L. Presentó ante INPESCA en fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, solicitud para que se le autorice **RENOVACION Y CESION DE DERECHOS DE CONCESION** para Granja Camaronera por 7.24 (Siete con veinticuatro centésimas de hectáreas) otorgada originalmente a título personal, bajo Acuerdo Ejecutivo PA-13-2009 en fecha tres de junio del año dos mil nueve, en un área de 7.24 (Siete con veinticuatro centésimas de hectáreas), ubicada en El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. **COOPERATIVA DE PESCA, ACUICULTURA Y SERVICIOS MULTIPLES ROSITA, R.L.** Está inscrita según Certific No. 29430 en el Tomo I, Libro de Resoluciones que llevo la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Folio 187 bajo Resolución 58-2013PJ/MEF, en fecha veintinueve de abril del año dos mil trece.

II

Que mediante Resolución Administrativa CH 71-08 de fecha

cinco de noviembre del año dos mil ocho, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para la granja Camaronera Cooperativa Rosita, en un área de 7.24 (siete con veinticuatro centésimas de hectáreas), en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del nueve de mayo del año dos mil dieciséis, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 7.24 (**SIETE CON VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS**), para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, en el lote conocido como Rosita I, que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que el cedente ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas nueve y veintiséis de mayo de mayo del año dos mil dieciséis.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo la Señora Rosa Candelaria Mayorga presentado la respectiva Escritura Pública Número 116 (Cesión de derechos de Concesión Camaronera) de fecha dieciocho de abril del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Blanca Nieves Saravia Monjarrez, mediante el cual la Cooperativa Mario Carrillo Chevez adquirió los derechos de concesión de la Granja Cooperativa Los Angeles, R.L y le cede parcialmente 7.00 (siete hectáreas) a la Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final, se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó INPESCA. Igualmente se aprueba la solicitud de la Señora Mayorga de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, donde solicita además de la renovación de la concesión, sea emitido el título a nombre de la Cooperativa Familiar Rosita, R.L, representada por la misma Señora Mayorga Moncada.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84

del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema Semi Intensivo a la **COOPERATIVA DE PESCA, ACUICULTURA Y SERVICIOS MULTIPLES ROSITA, R.L**, en un área de **7.24 (SIETE CON VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicado en el Municipio de el Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	454555	1409296
2	454553	1409332
3	454584	1409512
4	454599	1409531
5	454661	1409553
6	454704	1409550
7	454737	1409529
8	454732	1409422
9	454762	1409358
10	454793	1409335
11	454780	1409236
12	454806	1409156
13	454807	1409099
14	454704	1409153
15	454587	1409238

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI 71-08 de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para la granja Camaronera Cooperativa Rosita, en un área de 7.24 (siete con veinticuatro centésimas de hectáreas)
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para

supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
- d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.
- e) Ubicación de la toma de agua en Estero caño Los Angeles del Estero Padre Ramos, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en Estero La Alfajillas y Caleta Macho Muerto del Estero Padre Ramos.
- f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente **CESION DE DERECHOS Y RENOVACION DE CONCESION DE ACUICULTURA** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- **(F) EDWARD JACKSON ABELLA.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** INSERCIÓN: “Chinandega 30 de Mayo del 2016, LIC. EDWARD JACKSON VICEPRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA su Despacho. Estimado Lic Jackson. El pasado 27 de

mayo del 2016 he recibido la notificación del Acuerdo Ejecutivo CONCESION PA 11-2016 del 27 de mayo del 2016, por medio del cual se tiene como titular de la CONCESION de Granja Camaronera en un área de 7.24 hectáreas a mi representa la Cooperativa de Pesca Acuicultura y Servicios Múltiples Rosita, R.L. (COPAR, R.L) del Municipio de El Viejo departamento de Chinandega, por Renovación y Cesión de derechos de Concesión. Lo cual aceptamos íntegramente dicho ACUERDO en todo lo establecido y nos comprometemos a cumplirlo, por lo cual pido a USTED sus buenos oficios para que se emita la correspondiente CERTIFICACION. Sin más sobre el particular esperando su llamado para recibir el documento antes descrito, quedo muy agradecida de su parte y su equipo de trabajo por toda la atención recibida. Muy respetuosamente Rosa Candelaria Mayorga Moncada Presidente Cooperativa de Pesca Acuicultura y Servicios Múltiples, Rosita, R.L. COPAR, R.L. Hay un sello. Fin de la inserción". **Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL, INPESCA.**

Reg. 1979 – M.438067 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-13-2016

CONSIDERANDO

I

La Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada, actuando en su carácter de Apoderada Generalísima de la Cooperativa de Pesca, Acuicultura y Servicios Múltiples Rosita, R.L. Presentó ante INPESCA en fecha nueve de enero del año dos mil catorce, solicitud para que se le autorice **RENOVACION Y CESION DE DERECHOS DE CONCESION** para Granja Camaronera por 34.00 (Treinta y cuatro hectáreas) otorgada originalmente por MEDEPESCA mediante Contrato de Concesión para Granja Camaronera a la Cooperativa Los Angeles, R.L, en fecha dos de marzo del año mil novecientos noventa y seis, en un área de 41.18 (Cuarenta y uno con dieciocho centésimas de hectáreas), ubicada en El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Manifestando la Señora Mayorga en su carácter de representante de la Cooperativa Rosita que ha tenido la posesión de la granja camaronera; que inicialmente adquirió los derechos parciales a su persona y ahora el remante del área lo legaliza a nombre de la Cooperativa que representa , en virtud del Decreto 10-2015 que orienta el ordenamiento del sector acuícola. **COOPERATIVA DE PESCA, ACUICULTURA Y SERVICIOS MULTIPLES ROSITA, R.L.** Está inscrita según Certifica No. 29430 en el Tomo I, Libro de Resoluciones que

llevo la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Folio 187 bajo Resolución 58-2013PJ/ MEF, en fecha veintinueve de abril del año dos mil trece.

II

Que mediante Resolución Administrativa CH-08/23022016 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para la granja Camaronera Cooperativa Rosita, en un área de 33.94 (treinta y tres con noventa y cuatro centésimas de hectáreas), en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del nueve de mayo del año dos mil dieciséis, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **39.53 (TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, en el lote conocido como Rosita II, que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que el cedente ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas nueve y veintiséis de mayo de mayo del año dos mil dieciséis.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo la Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada presentado la respectiva Escritura Pública Número 116 (Cesión de derechos de Concesión) de fecha dieciocho de abril del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Blanca Nieves Saravia Monjarretz, mediante el cual la Cooperativa Mario Carrillo Chévez adquirió derechos de concesión para granja camaronera de parte de la Cooperativa Los Angeles, R.L y en el mismo instrumento le cede parcialmente a la Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada un área remante de 7.00 (siete hectáreas). Mediante Escritura Pública Número 146 (Compra Venta) del veintiuno de julio del año dos mil, ante los oficios notariales de Roger Malta Corea, la Cooperativa Los Angeles, R.L., cede los derechos de la concesión otorgada por medepesca a la Cooperativa Mario Carrillo Chevez, incluyendo una faja de terreno adyacente de la granja camaronera. Mediante Escritura Pública Número 49 (Compra Venta) de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, la Cooperativa Mario Carrillo en calidad de haber adquirido los derechos de concesión de granja camaronera originalmente autorizados a la Cooperativa Los Angeles, que luego de la desmembración sufrida en lote original ha quedado reducida a 30.96 hectáreas, las cuales cede y traspasa a la Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada. En ambas escrituras de cesión de derechos en la parte final, se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó INPESCA. Mediante solicitudes de fechas dieciocho de febrero del año dos

mil catorce y diecinueve de agosto del año dos mil quince, la Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada en representación de la Cooperativa formada por su núcleo familiar "Cooperativa de Pesca, Acuicultura y Servicios Múltiples Rosita, R.L", solicita que se formalice a su representada la cesión de derechos remanente de la concesión y solicita además de la cesión de derechos la renovación de la concesión. En vista que el Decreto 10-2015 "Disposiciones para el desarrollo ordenado de la acuicultura de las actividades de acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, el cual en su artículo número 10 mandata "las granjas camaroneras concesionadas que no han reportado ante INPESCA su condición de cesiones de derechos total, parcial o en alquiler, deberán informar y realizar los debidos tramites de legalización ante las oficinas de INPESCA y MARENA en lo que corresponde" por ello. Atendiendo solicitud interés de la representante de la cooperativa Rosita de querer legalizar su situación y que el Decreto de ordenamiento al sector acuícola lo permite, además que ambas granjas cuentan con la respectiva autorización ambiental de parte de MARENA, se aprueba la solicitud de formalizar la cesión de derechos a nombre de la "Cooperativa de Pesca, Acuicultura y Servicios Múltiples Rosita, R.L del área conocida originalmente como Cooperativa Los Angeles R.L, ahora para el lote conocida como Rosita II en 39.53 hectáreas.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema Semi Intensivo a la COOPERATIVA DE PESCA, ACUICULTURA Y SERVICIOS MULTIPLES ROSITA, R.L, en un área de 39.53 (TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS) ubicado en el Municipio de el Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	454600	1409531
2	454584	1409512
3	454565	1409399
4	454084	1409395
5	453935	1409610
6	454181	1409644
7	454344	1409632
8	454359	1409736
9	454331	1409740
10	454331	1409758
11	454305	1409802
12	454346	1409842
13	454441	1409842
14	454410	1409905
15	454360	1409926
16	454363	1409957
17	454397	1409962
18	454474	1410067
19	454616	1410136
20	454640	1410161
21	454633	1410171
22	454477	1410144
23	454464	1410115
24	454403	1410117
25	454369	1410247
26	454398	1410280
27	454448	1410387
28	454512	1410408
29	454552	1410389
30	454573	1410334
31	454605	1410290
32	454649	1410267
33	454687	1410285
34	454748	1410300
35	454801	1410340
36	454844	1410318
37	454876	1410294
38	454903	1410189
39	454900	1410124
40	454864	1410056

41	454852	1410008
42	454776	1409930
43	454660	1409877
44	454625	1409731
45	454605	1409717
46	454576	1409533

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI -08/23022016 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para la granja Camaronera Cooperativa Rosita, R.L.
- Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
- Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
- Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
- Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
- Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
- Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
- Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
 - No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
 - No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
 - Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
 - Instalar mojoneros de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un

informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojoneros instalados.

- Ubicación de la toma de agua en Estero caño Los Angeles del Estero Padre Ramos, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en Estero Las Alfajillas y Caleta Macho Muerto del Estero Padre Ramos.
- Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente **CESION DE DERECHOS Y RENOVACION DE CONCESION DE ACUICULTURA** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- **(F) EDWARD JACKSON ABELLA.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. INSERCIÓN: “Chinandega 10 de Junio del 2016, LIC. EDWARD JACKSON VICEPRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA su Despacho. Estimado Lic Jackson. He recibido la notificación del Acuerdo Ejecutivo CONCESION PA 13-2016 del 08 de junio del 2016, por medio del cual se tiene como titular de la CONCESION de Granja Camaronera en un área de 39.53 hectáreas a mi representa la Cooperativa de Pesca Acuicultura y Servicios Múltiples Rosita, R.L. (COPAR, R.L) del Municipio de El Viejo departamento de Chinandega, por Renovación y Cesión de derechos de Concesión. Lo cual aceptamos íntegramente dicho ACUERDO en todo lo establecido y nos comprometemos a cumplirlo, por lo cual pido a USTED sus buenos oficios para que se emita la correspondiente CERTIFICACION. Sin más sobre el particular esperando su llamado para recibir el documento antes descrito, quedo muy agradecida de su parte y su equipo de trabajo por toda la atención recibida. Muy respetuosamente Rosa Candelaria Mayorga Moncada Presidente Cooperativa de Pesca Acuicultura y Servicios Múltiples, Rosita, R.L. COPAR, R.L. Hay un sello. Fin de la inserción”. Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL, INPESCA.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2123 – M. 441407 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 15 de Julio de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Materiales Ferreteros	022/LS-18/ENEL-2016/ BIENES	Del 18/07/16 al 27/07/2016	28 de Julio 2016 Hora: 10:00 am

(F) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE AQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, Enel.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 1982 – M. 438237 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021/2016

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las dos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTOS RESULTA:

De conformidad a convocatoria N° 01/2015, el dieciséis de diciembre del año dos mil quince se presentó la Licenciada María Esperanza Cortez Raudes, mayor de edad, soltera, administradora Turística y Hotelera, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-211082-0029P, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y ésta obtuvo un resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

II

Que se ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para Importación, Exportación y otros Regímenes”, su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agente Aduaneros.

III

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”,

su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 “Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros”; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

RESUELVE:

PRIMERO: Acredítese a la Licenciada María Esperanza Cortez Raudes, quien mayor de edad, casada, Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-211082-0029P; como Agente Aduanero Persona Natural.

SEGUNDO: Se autoriza para operar como agente aduanero persona natural a la Licenciada María Esperanza Cortez Raudes, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

TERCERO: El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90, y 91 del Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”.

CUARTO: Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjuntando al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente aduanero persona natural Licenciada María Esperanza Cortez Raudes.

QUINTO: Publíquese esta resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: Emítase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Clasificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

SEPTIMO: Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para ejercite su derecho extiéndasele el certificado correspondiente. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

Reg. 1992 – M. 438999 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 038/2016

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las cuatro de la tarde del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTOS RESULTA:

De conformidad a convocatoria N° 01/2016, el primero de abril del año dos mil dieciséis se presentó el Licenciado Danilo Alberto Martínez Avilés, mayor de edad, soltero, administrador de empresa, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número 002-211072-0002G, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y este obtuvo un resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

II

Que se ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para Importación, Exportación y otros Regímenes”, su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agente Aduaneros.

III

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”, su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 “Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros”; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

RESUELVE:

PRIMERO: Acredítese al Licenciado Danilo Alberto Martínez Avilés, quien mayor de edad, soltero, en administración de empresa, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número 002-211072-0002G; como Agente Aduanero Persona Natural.

SEGUNDO: Se autoriza para operar como agente aduanero persona natural al Licenciado Danilo Alberto Martínez Avilés, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

TERCERO: El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90, y 91 del Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”.

CUARTO: Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjuntando al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente

aduanero persona natural Licenciado Danilo Alberto Martínez Avilés.

QUINTO: Publíquese esta resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: Emitase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Clasificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

SEPTIMO: Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para ejercite su derecho u extiéndasele el certificado correspondiente. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

Reg. 2007 – M. 438614 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 037/2016

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las cuatro de la tarde del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

VISTOS RESULTA:

De conformidad a convocatoria N° 01/2016, el primero de abril del año dos mil dieciséis se presentó el Licenciado Omar José Pizzi Bermúdez, mayor de edad, casado, administrador de empresa, con domicilio en la ciudad de Diriamba, identificado con cédula de identidad ciudadana número 041-210875-0004H, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y éste obtuvo un resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

II

Que ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”, su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Clasificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

III

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecido en el artículo 21 del

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”, su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 “Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros”; y el Manual para la Evaluación, Clasificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

RESUELVE:

PRIMERO: Acredítese al Licenciado Omar José Pizzi Bermúdez, quien es mayor de edad, casado, en administración de empresa, con domicilio en la ciudad de Diriamba, identificado con cédula de identidad ciudadana número 041-210875-0004H; como Agente Aduanero Persona Natural.

SEGUNDO: Se autoriza para operar como agente aduanero persona natural al licenciado Omar José Pizzi Bermúdez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

TERCERO: El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90, y 91 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley 265 “Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes”.

CUARTO: Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente aduanero persona natural Licenciado Omar José Pizzi Bermúdez.

QUINTO: Publíquese esta resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: Emitase -en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Clasificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

SEPTIMO: Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para que ejercite su derecho y extiéndasele el certificado correspondiente. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

Reg. 2003 – M. 438725 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050/2016

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las cuatro de la tarde del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

VISTOS RESULTA:

De conformidad a convocatoria N° 01/2016, el primero de abril del año dos mil dieciséis se presentó el Licenciado Ernesto José Ruiz Zamora, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Aduanas, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-090186-0012P, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y éste obtuvo un resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

CONSIDERANDO:**I**

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

II

Que ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

II

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 "Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros"; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

RESUELVE:

PRIMERO: Acredítese al Licenciado Ernesto José Ruiz Zamora, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Aduanas, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad número 001-090186-0012P; como Agente Aduanero Persona Natural.

SEGUNDO: Se autoriza para operar como agente aduanero

persona natural al licenciado Ernesto José Ruiz Zamora, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

TERCERO: El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90 y 91 del Reglamento al Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes".

CUARTO: Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente aduanero persona natural Licenciado Ernesto José Ruiz Zamora.

QUINTO: Publíquese esta resolución en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: Emítase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

SEPTIMO: Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para que ejercite su derecho y extiéndasele el certificado correspondiente. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2005 - M. 438801 - Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 022 - 2016

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO
CON FINES EXPLORATORIOS
A FAVOR DE GILGUA MOHAMED MACHADO**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literales j) y m), 41 literal a), 45, literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha del veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciséis (2016), la señora **GILGUA MOHAMED MACHADO**, en su calidad de persona natural, presentó ante la Autoridad Nacional del

Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, el cual estaría localizado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca denominada Río Atoya, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **483627E-1398862N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Un (1) formulario de solicitud de derechos de uso de agua – Persona Natural; *b)* Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y nueve (59), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Chinandega el dieciocho de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Rigoberto Velásquez Laínez; *c)* Fotocopia de cedula de identidad número 081-060844-0003N, a nombre de Gilgua Mohamed Machado; y *d)* Aval de No Objeción emitido con fecha del veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, por la Alcaldía Municipal de El Viejo.

II

Que con fecha del diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y “...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...”*; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así como el cambio de matriz energética derivada de la producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a favor de la señora **GILGUA MOHAMED MACHADO**, en su calidad de persona natural.

El presente permiso será válido, únicamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Río Atoya/ No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	El Viejo / Chinandega	483627	1398862

SEGUNDO: INFORMAR a la señora **GILGUA MOHAMED MACHADO**, que un futuro Título de Concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, del Estudio Hidrogeológico de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que podrán ser descargados de la página web: www.ana.gob.ni;
2. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, del formulario de solicitud de derechos de usos de agua a ser concesionado, el cual deberá estar debidamente llenado y firmado por el solicitante;
3. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
 - a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
 - b) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia;
5. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

TERCERO: INFORMAR a la señora **GILGUA MOHAMED MACHADO**, que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas

Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizara en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del tres de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3799 – M. 1668293 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VIVA, clase 39 Internacional, Exp. 2015-004754, a favor de VIVA LATINAMERICA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2016114830 Folio 70, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3800 – M. 16682458 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Viva Airlines, clase 39 Internacional, Exp. 2015-004752, a favor de VIVA LATINAMERICA, S.A., de República de Panamá, bajo el No.2016114829 Folio 69, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3801 – M. 441097 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Grupo Shihab, clase 35 Internacional, Exp. 2016-000656, a favor de DOLLAR STORE S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114433 Folio 207, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3802 – M. 16413830 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER). del domicilio de la República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270509

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EMBELLECIMIENTO DE LA MUJER, EN CUALQUIER FORMA ESPECIALMENTE MAQUILLAJE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LOS OJOS, LA CARA, PINTURAS DE LABIOS, PINTURAS DE UÑAS, TALCOS, PERFUMES, DESODORANTES PARA EL CUERPO, DESODORANTES BUCALES, COLONIAS, LOCIONES, CREMAS LIMPIADORAS, PERFUMADAS, HUMECTANTES, NUTRITIVAS, ASTRINGENTES, LUBRICANTES, ANTIARRUGAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO Y PEINADO DEL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DEL BEBE, PASTAS DENTÍFRICAS, DETERGENTES, LIMPIADORES, PULIDORES, LUSTRADORES, CERAS, JABONES Y ACEITES ESENCIALES.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001335. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 2107 – M. 441335 – Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA ENATREL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)

BID 2 No. 2342/BL-NI-4 / OFID N°. 1435P (OFID) / 2050 BCIE

SEPA: PNESER-II-128-LPI-B

LPI-003-2016-PNESER

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID2); del Convenio de Préstamo 1435 P OFID y del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa II **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Componente No. 1 “Electrificaron por Extensión de Redes” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **“ADQUISICION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL”**.

3. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a través del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: **“ADQUISICION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL”**., la cual contempla:

Lote N° 1. Aisladores, Herrajes y Pernería

Lote N° 2. Conductores y Preformados

Lote N° 3. Postes de Concreto

Lote N° 4. Transformadores y Equipos de Protección.

Lote N° 5. Materiales para instalaciones eléctricas internas y Acometidas

Lote N° 6. Postes de Madera.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESER**, Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2014 y 2015**, debidamente auditados o certificados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

(a) Experiencia y Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar copia de Contrato (s), Factura (s) o Acta (s) de Recepción final del suministro de materiales para construcción de redes de distribución de media y baja tensión ejecutadas o en ejecución durante los últimos cinco (5) años, para tal fin el monto total facturado (por uno o la suma de varias facturas o actas de recepción de contratos ejecutados) se aplicará según se indica en la tabla abajo descrita a los oferentes que presenten oferta según los lotes a los cuales presenten oferta.

Lote No.	Descripción del lote	FACTURACION MINIMA POR CONTRATO	Facturación Total
1	“Aisladores, Herrajes y Pernería”	70,000.00	700,000.00
2	“Conductores y Preformados”	270,000.00	2,700,000.00
3	“Poste de Concreto”	230,000.00	2,300,000.00
4	“Transformadores y Equipos de Protección”	60,000.00	600,000.00
5	“Materiales para Instalaciones Internas y acometidas”	50,000.00	500,000.00
6	“Poste de Madera”	20,000.00	200,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir del **Miércoles veinte (20) de Julio del año 2016 hasta el martes treinta (30) de Agosto del año 2016**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito

a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNER, por la suma no re-embolsable de **Quinientos Córdoba Netos (C\$ 500.00)**, lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdoba) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/ PNER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL). Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **02:00 pm, hora oficial de INETER del día miércoles treinta y uno (31) de Agosto del año 2016**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que desean asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:10 pm, hora oficial de INETER del día **miércoles treinta y uno (31) de Agosto del año 2016**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Bernard Gómez Cisneros

Unidad de Adquisiciones del PNER

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4543.

(f) Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General del PNER-FODIEN.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2032 – M. 439810 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITASE al señor **ROGER ANTONIO VALDELOMAR AMADOR** por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003916-ORM5-2016-FM, incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde, del ocho de junio de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA BELDA MARÍA CARCAMO SÁNCHEZ, Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Secretario. VAMADUGR

3-3

Reg. 2122 – M. 441609 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LAS NUEVE Y SEIS MINUTOS DE LA MAÑANA. En virtud que la señora Ángela Espinoza Flores Gutiérrez, quien se encuentra ausente, por lo que de conformidad a lo que establece el arto. 868 Pr, CITESE por medio de edicto por una sola vez para que dentro del término de veinte días comparezca personalmente y/o por medio de aporado hacer uso de sus derechos en el Juicio de Nulidad de Contrato de Instrumento Público, Cancelación de Inscripciones de cuentas registrales y Reivindicatoria. Promovidas por el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, representado por el Lic. BONIFACIO MIRANDA BENGOCHEA, Publíquese por cualquier medio de circulación nacional y en la tabla de aviso de este despacho Judicial. Arto. 122 Pr. Bajo apercibimiento de Ley sino comparece se le nombre Guardador Ad-Litem, para que la represente en este Juicio. Exp. N° 000113-0431-2015-CV. Notifíquese. (F) Ilegible. Juez.- (f) ilegible.-Srio. Veinte de junio dos mil dieciséis.

(F) LIC. MAURICIO MANUEL GUADAMUZ PAZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO SAN CARLOS, RIO SAN JUAN. (F) LIC. MAURICIO MANUEL GUADAMUZ PAZ, SECRETARIO.

3-1

Reg. 2065 – M. 440557 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor **MARCELO EDUARDO VILLARREAL ARAGON**, a estar a derecho dentro de la presente causa de Familia que se identifica con expediente Judicial No. 000018-0833-2016-FM. Debiendo de comparecer en el término de Diez día al Juzgado Local Único de Familia por la Ley de El Crucero. Apercibiéndosele que de no comparecer se le nombrar Guardador Ad litem que lo represente en esta causa. Este EDICTO debe publicarse por tres veces con intervalos de dos días en cada publicación. El Crucero, Veintiséis de Mayo del Dos Mil Dieciséis.

(F) MARYAM VANESSA PEREYRA SALAZAR. JUEZA.- (F) JUAN ARIEL NAVARRO MOJICA. SRIO.

3-3

Reg.2087 – M.441175 – Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 006112-ORM4-2016-CV

EDICTO

Se convoca a los socios de DESARROLLOS CONVIVIR SOCIEDAD ANONIMA, para que al vigésimo día hábil después de publicado el edicto comparezcan a este despacho judicial para que en junta elijan representante, se señala audiencia a las nueve de la mañana, para elegir representante legal. La junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. Caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la junta, esta autoridad hará el nombramiento de guardador para el proceso. Managua, a las una y un minuto de la tarde del ocho de junio de dos mil dieciséis.

(f) PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juez Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. HOGEBLLA.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 1996 – M. 438649 – Valor C\$ 475.00

**UNIVERSIDAD RUBEN DARIO
CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCION**

RESOLUCIÓN No. 001/2016
Junio 10 de 2016

**“Por la cual se reestructura y aprueban
nuevas Facultades y Carreras”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD RUBEN DARIO, en uso de sus facultades legales y las que le confieren los estatutos y la constitución de la universidad.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la dinámica del crecimiento de la sociedad y sus requerimientos de formación profesional y científica exigen actualizar y reestructurar de manera periódica los programas que ofrece la Universidad;
2. Que dentro de sus estatutos esta la creación de facultades, carreras y programas académicos que la sociedad requiera.
3. Que considerando la resolución No.001/2012 del 4 de Enero de 2012 del Consejo Superior de Dirección de reestructurar los órganos de gobierno de la universidad y crear nuevas Facultades y carreras.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1

Definir la estructura organizativa de la URD, currículo y Programas de las carreras Sigüientes:

Licenciatura en Química Farmacéutica, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Medicina y Cirugía, Técnico en Auxiliar de Enfermería, Técnico en Enfermería Profesional, Licenciatura en Laboratorio Clínico, Técnico en Laboratorio Clínico, Técnico Asistente Odontológico, Técnico Asistente Farmacéutico, Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación, Técnico Citotecnólogo, Técnico en Mecánica Dental, Técnico en Rayos X, Técnico en Urgencias, Adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Pedagogía con Mención en Ciencias Sociales, Licenciatura en Comunicación Social, Técnico en Comunicación Social, Profesor de Educación Media, Adscritas a la Facultad de Ciencias Jurídicas y humanidades.

Ingeniería en Sistemas, Ingenierías en Estructura y Diseño, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuarios, Ingeniería Industrial, Técnico Tecnólogo Industrial. Adscritas a la Facultad de Informática y tecnologías.

Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, Licenciatura en Administración Agropecuaria, Técnico en Asistente Administrativo, Técnico en Asistente Contable, Técnico en Marketing y Publicidad, Técnico en Asistente Turístico, Adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas.

Y que otorga el título de Licenciatura o Ingeniería y Diploma Técnico a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa académica de la universidad.

ARTICULO 2

Objetivos

1. Los objetivos son: Preparar profesionales y técnicos competentes para desempeñarse eficientemente en el ejercicio técnico o profesional de las distintas necesidades de la sociedad Nicaragüense.
2. Formar especialistas con capacidad para participar en procesos investigativos en equipos interdisciplinarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Diriamba, Carazo, en el Salón de Reuniones del Consejo Superior de Dirección , a los 10 días del mes de Junio de 2016. MOISES JERONIMO MORENO DELGADO, Rector General. JOSE DANIEL SANTOS MIRANDA, Secretario General. NELSON JAVIER PALMA ARRROLIGA, Vicerrector General. ROLANDO JOSE MENA HERNANDEZ, Vicerrector Académico.

**UNIVERSIDAD RUBEN DARIO
Consejo Académico Universitario**

RESOLUCIÓN No. 002/2016
Junio 10 de 2016

**“Por la cual se crea la estructura académica
de la Universidad Rubén Darío “**

EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD RUBEN DARIO, en uso de sus facultades legales y las que le confieren los estatutos de la universidad

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la dinámica del crecimiento de la sociedad y sus requerimientos de formación profesional y científica exigen actualizar y reestructurar de manera periódica los programas que ofrece la Universidad;
2. Que dentro de sus estatutos esta la creación de facultades, carreras y programas académicos que la sociedad requiera.

3. Que a través de la presente resolución se crea y regula la estructura académica de la universidad
4. Que el diseño del currículo estará bajo la responsabilidad de la vicerrectoría académica, por tanto.
5. Que se mantiene como prioridad el aporte al desarrollo de nuestra sociedad.

RESUELVE:

Los suscritos miembros plenos del Consejo Superior de Dirección de la Universidad Rubén Darío URD, institución de estudios superiores autorizada por el Consejo Nacional de Universidades CNU mediante resolución 13-2011 con personalidad jurídica otorgada mediante derecho legislativo No 6486, del 6 de Julio del 2011, publicado en la Gaceta diario oficial No. 139 del 27 de Julio del año dos mil once.

En base al artículo 125 de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 2, 7, 8 y 9 de la ley 89, y previa autorización de la Junta Directiva de la Universidad, habiendo presentado ante ella el análisis, informe técnico de los estudios, fundamentación, objetivos generales y específicos, perfil profesional, plan de estudios, modalidades de graduación, mapa curricular, balance de asignaturas, menciones, bibliografía y los requisitos de Acreditación, Convalidación, homologación, Equivalencias y de admisión de las carreras que se imparten en nuestra casa de estudios. En cumplimiento con la misión, visión, fines, objetivos generales y específicos y políticas de la URD este consejo RESUELVE por unanimidad:

Reestructurar los órganos de gobierno de la URD, crear las facultades y las carreras universitarias siguientes:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Licenciatura en Administración de Empresas
 Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas
 Licenciatura en Administración Agropecuaria
 Técnico en Asistente Administrativo
 Técnico en Asistente Contable
 Técnico en Marketing y Publicidad
 Técnico en Asistente Turístico

FACULTAD DE INFORMATICA Y TECNOLOGIAS

Ingeniería en Sistemas
 Ingeniería en Estructura y Diseño
 Ingeniería Electromecánica
 Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuarios
 Ingeniería Industrial
 Técnico Tecnólogo Industrial

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y HUMANIDADES

Licenciatura en Derecho
 Licenciatura en Comunicación Social
 Licenciatura en Pedagogía con mención en Ciencias Sociales
 Técnico en Comunicación Social
 Profesor de Educación Media

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Licenciatura en Psicología

Licenciatura en Química Farmacéutica
 Licenciatura en Enfermería
 Licenciatura en Laboratorio Clínico
 Licenciado en Medicina y Cirugía
 Técnico en Auxiliar de Enfermería
 Técnico Enfermero Profesional
 Técnico en Laboratorio Clínico
 Técnico Asistente Farmacéutico
 Técnico Asistente Odontológico
 Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación
 Técnico en Rayos X
 Técnico en Urgencias
 Técnico Mecánica Dental
 Técnico Citotecnólogo

FACULTA

En todas las modalidades presenciales, por encuentro y distancia. Adecuando legítimamente cuando proceda los aspectos de: Acreditación, Equivalencia, Convalidación y Homologación en un régimen Trimestral y en calendarios determinados en base a cada plan de estudios respectivo, pudiéndose ofertar a la comunidad y de acuerdo a las factibilidad del programa académico, en turnos diurnos, sabatinos y dominical en las respectivas sedes y recintos de la Universidad.

Firmamos la presente Resolución, en la ciudad de Diriamba a los diez del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Moisés Jerónimo Moreno Delgado, Rector (f) Ilegible.
 Nelson Javier Palma Arróliga, Vicerrector General (f) Ilegible.
 Rolando Mena Hernández, Vicerrector Académico (f) Ilegible.
 José Daniel Santos Miranda, Secretario General (f) Ilegible.

El suscrito Secretario General de la Universidad Rubén Darío, CERTIFICA Y DA FE, que las firmas que anteceden son la de los miembros plenos del honorable Consejo Académico Universitario de la URD, y por tanto esta resolución tiene los efectos normativos que en base a la ley confiere a la naturaleza de este acto Diriamba diez de Junio del año dos mil dieciséis. (f) José Daniel Santos Miranda, Secretario General de URD.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7987 – M.431952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 396, tomo XIII, partida 12290, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

TANIA JUNIETH URBINA QUIROZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7988 – M. 431945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CLAUDIA CAROLINA CANO GUEVARA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-270890-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7989 – M431941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUANA HAZEL LÓPEZ OLIVAS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-160294-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7990 – M.431968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 410, tomo XIV, partida 13679, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YAHOSKA DE LA TRINIDAD LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis" El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7991 – M. 431970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JAMILETH DEL CARMEN ORTIZ VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-070188-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7992 – M.431973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 240, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

FAUCTO ISABEL ROSALES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** **mención en inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7993 – M. 431980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 476, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

NORWING EDGARDO SOLÍS SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7994 – M.431983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 445, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

SERGIO MAURICIO SEDILES BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7995 – M.431978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 978, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

ROSMERY DEL CARMEN MARADIAGA GARCÍA. Natural de Cinco Pino, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7996 – M. 431985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0183; Número: 1783; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO**:

EVELING SENAYDA MOLINARES SILVA. Natural de El Coral, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 15 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7997 – M.432018 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 907, Página 907, Tomo II, el Título a nombre de:

SHEILA ALVARADO. Natural de San Francisco, Estado de California, República de Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración**

de **Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 415, Página 415, Tomo I, el Título a nombre de:

SHEILA ALVARADO. Natural de San Francisco Estado de California, República de Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Managua, 30 de abril del 2016. Director de Registro.

Reg. TP 7998 – M. 432006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 293, Folio 293, Tomo VIII, Managua 10 de Mayo del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

EDWARD RAMÓN GONZÁLEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-130890-0000Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP7999 – M.431998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 468, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSMERY DEL SOCORRO BALTODANO MENDIETA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250291-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8000 – M.431996 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 295, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HEYDI GEOVANIA CORTEZ TALAVERA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000027, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HEYDI GEOVANIA CORTEZ TALAVERA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP8001 – M.432024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 390, página 195, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OMAR ANTONIO HERIQUEZ ESPINOZA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8002 – M. 432047 – Valor C\$ 95,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 433, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREISY DAYANA PÉREZ CASCO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-180693-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8003 – M. 432045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 434, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SEYDIS KARINA ROCHA CASCO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-220195-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8004 – M. 432042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 433, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA VINDELL ALFARO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-091092-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8005 – M.432037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475,

tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARMANDO DE JESÚS GONZALEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-241292-0016W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Salud Pública** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8006 – M. 432040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 435, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ RUIZ GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-010191-0012B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8007 – M. 432050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 399, tomo XIV, partida 13648, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KELLY DE LOS ÁNGELES MORALES LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por

la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8008 – M. 432070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SNAYKELL YASSUARA CHÁVEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-290491-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8009 – M. 432076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 442, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional Multidisciplinaria La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA KARELIA DÍAZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-090288-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de

la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8010 – M.432080– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 426, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

BAYARDO SAUL SOTO ARRIETA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes abril del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 27 de abril del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8011 – M.432084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4434, Página 179, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Inscrito el día 10 del mes de diciembre del año 2015, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOHONNY ANTONIO BALMACEDA FONSECA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treintun de mayo del 2016 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP8012– M.432086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA LISSETH CASCO VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8013– M. 432105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1283, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANGEL ENCARNACION PEÑA UGARTE. Natural de Bluefields, de La R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8014 – M.432097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de UCAN, Certifica que la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN.**”. **POR CUANTO:**

VÍCTOR EDGARDO SILVA BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero (A) en Sistemas de Computación con énfasis en Reparación y Mantenimiento**

de **Hardware**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. (f) Sub-Directora de Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP8015 – M.432099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYNER RAMÓN SEQUEIRA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-260484-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8016 – M.432095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 793, página 397, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CLAUDIA DEL CARMEN CHAMORRO JUAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioróz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8017 – M.432091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 442, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA KARINA RODRÍGUEZ FLORES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170793-0041P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8018 – M. 432112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el número 052, en el folio 052, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 052. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ADILIA MARÍA VILLAGRA QUINTANILLA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Master en Comunicación Estratégica Mención en Diseño de Planes de Negocio** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 052, Folio 052, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8019 – M.432123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 284, tomo XIV, partida 13455, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA MERCADO CORRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 8020– M. 492367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ABDALAH HANDAL NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8021 – M. 432171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 439, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROXANA EUGENIA CRUZ CRUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-020696-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8022 – M.432173– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 440, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ GUEVARA LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-120590-0006P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8023 – M. 432152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 391, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA MILAGROS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8024 – M. 432150– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOMARYS JAVIERA BARRANTES UMANZOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8025 – M. 432147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 347, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLADYS MARÍA LOREDO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8026 – M. 432164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 474, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JANIESKY YOLIETH GONZÁLEZ SUÁREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-080194-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su

titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8027 – M. 432273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 471, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA NOELIA CARRILLO ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-300893-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8028 – M. 432270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMILETH DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-181092-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8029 – M. 432280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 281, Asiento N° 600, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUBENIA DEL CARMEN JARQUÍN JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP8030 – M. 432295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 323, Asiento N° 691, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS GUERRERO ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP8031 – M. 432299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 324, Asiento N° 692, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVIO FREDDY RUIZ GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP8032 – M. 432301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

THELMA NIDIA VEGA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-120285-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8033 – M. 432414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDUARDO ANDRÉS RIVERA AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-181190-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular

en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8034 – M. 432411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1011, Página 106, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ROSA MARÍA RAMÍREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8035 – M. 432441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3291, Página 066, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTINA DEL CARMEN DÍAZ OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP8036 – M. 432438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 301, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BYRON RAÚL RAMÍREZ LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8037 – M. 432448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYORY DEL CARMEN MARTÍNEZ SOLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-040781-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8038 – M. 432417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias

Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ LARIOS MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-071187-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8039 – M. 432344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 002, página 002, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ FIGUEROA FIGUEROA. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP8040 – M. 432401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1010, Página 106, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

KERIN DEL CARMEN RAMÍREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO: le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8041 – M. 432372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3592, Página 256, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LISANDRO JOSÉ D’LEÓN BARBOSA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP8042 – M. 432405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

AMY SELIDEL BENAVIDES GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP8043 – M. 432336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6056, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ISABEL IRENE QUINTO AGUILAR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8044 – M. 432349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3626, Folio 1083, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARIA BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8045 – M. 432433 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000027, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MARIANA OSIELL CALERO FLORES, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 295, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MARIANA OSSIEL CALERO FLORES, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP8046 – M. 432381 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 033, tomo XV, partida 14048, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALDO ERASMO JARQUÍN LÓPEZ. Natural de Bocana de Paiwas, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth

Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 043, tomo XV, partida 14080, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALDO ERASMO JARQUÍN LÓPEZ. Natural de Bocana de Paiwas, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8047 – M. 432288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERICK FRANCISCO ZAPATA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8048 – M. 432512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6006, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

VANESSA DE LOS ÁNGELES ACEVEDO LLANES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8049 – M. 432616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5872, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DARLING MARBELIS OBANDO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8050 – M. 432595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 271, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA VANESSA CARRILLO CORAZÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8051 – M. 432592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RUDIS GILBERTO VIVAS SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7974 – M.431869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 476, tomo XIII, partida 12530, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANELIA NOHEMÍ BLANCO CÓRDOBA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7959 – M. 431828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ. Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 003-070991-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7856 – M.431793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4205, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JESSICA DANIELA MEMBREÑO RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno

En el Acuerdo Presidencial No. 11-2016, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 123 de fecha 01 de julio del año 2016, su artículo 2, deberá leerse así **“Artículo 2.** Se mantiene la vigencia del Decreto No. 02-2016 Suspensión de la Veda para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de pino, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 07 de 12 de Enero del 2016”, que establece que la suspensión es únicamente por un período determinado de doce (12) meses, que inició el 12 de enero del 2016 y concluye el 12 de enero del año 2017.

Esta suspensión de la veda de pino, se realizó en base a las facultades que otorga la Ley No. 585, Ley de veda para el corte, aprovechamiento y comercialización del recurso forestal y de acuerdo al Informe Técnico presentado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) quienes aprobaron por unanimidad de votos la necesidad de incluir nuevamente en la suspensión de la veda del pino (pinus sp) los bosques de Pino establecidos en las áreas protegidas”.